03 de noviembre de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DE MAGDALENA

Por medio de la presente, manifestamos nuestro interés en colaborar para fortalecer la seguridad y defensa de nuestro país, proporcionando herramientas avanzadas en este ámbito. En este sentido, DTM Data Tactical Management S.A.S. se enorgullece de ser el proveedor exclusivo en Colombia de marcas líderes a nivel internacional en seguridad y defensa.

Estamos comprometidos en ofrecer soluciones innovadoras que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad nacional y la protección de los intereses de nuestra nación. Nos esforzamos por proporcionar productos y servicios de la más alta calidad, respaldados por nuestra experiencia y dedicación en este campo.

Alvaro Infante Rodriguez

Director Administrativo

DTM Data Tactical Management SAS

CC: 80.200.714

BETACTIC

PROPUESTA ECONÓMICA

FS-267-26

CLIENTE

GOBERNACIÓN DE MAGDALENA

Cellebrite
Cognyte
securcube
videray

Descripción	Cantidad	Precio	Total
Upgrade de licencia de extracción avanzada por tres (3) años con paquete de 40 desbloqueos por dos (2) años para un total de ochenta (80) desbloqueos. "procesamiento en nube"	1	$ 290.090.091	$ 290.090.091
		IVA 19%:	$ 0
		ESTAMPILLAS 11%:	$ 31.909.910
		Total	**$ 322.000.000**

Excepción al pago de impuestos valor agregado IVA: La ley 1819 del 2016 por medio de la cual SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA Evasión Y LA ELUSIÓN FISCAL, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su Artículo 187°, adiciona cuatro numerales al artículo 476 del Estatuto
Tributario, que es el artículo que menciona los servicios excluidos del impuesto a las ventas; entre ellos el numeral 24, así: 24. suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (Cloud Computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos.

Así mismo, el concepto 17056 del 25 de agosto de 2017 de la DIAN precisa que la computación en la nube está excluida del impuesto a las ventas cuando la "capacidad proporcionada al consumidor es utilizar las aplicaciones del proveedor que se ejecutan en una infraestructura cloud.". así mismo si "el consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube.

Términos y Condiciones

Forma de pago: Se deberá cancelar el valor acordado de la siguiente manera 100% recibido a satisfacción consignando a la cuenta de D.T.M Data Tactical Management SAS NIT.901.004.418-1. La facturación se realizará de acuerdo con los anteriores acuerdos de pago, y en caso de presentarse hechos no imputables a Data Tactical Management que no permita el cumplimiento de cada condición, se realizará en la fecha en que se hubiera cumplido si el hecho ajeno a Data Tactical Management no existiera.
El pago deberá efectuarse en pesos colombianos.

Confidencialidad de la oferta: El contenido de esta cotización y toda actividad y documentación relacionada será de carácter estrictamente confidencial con la excepción de que cualquiera de las partes se vea obligada a divulgar tales datos por ley o por la decisión de la autoridad competente, en cuyo caso la Parte en cuestión notificará a la otra antes de divulgar dicha información. Las Partes acuerdan mantener la confidencialidad de toda información que cualquiera de las Partes comunique a la otra.

Indemnidad: El comprador deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el comprador o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del vendedor, por asuntos que sean responsabilidad del comprador, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al vendedor.

Plazo de entrega: Tiempo de entrega: 90 días una vez generada la orden de compra. El tiempo de entrega es un plazo promedio estimado. Este podrá cambiar de acuerdo con la disponibilidad de productos del fabricante.

Validez de la oferta: Esta cotización tiene vigencia de 60 días a partir de la fecha de entrega de esta.

Exclusiones

- Cualquier otro producto y/o servicio no descrito en esta oferta quedará excluido, por lo que se evaluará y cotizará por separado.
- Se incluye el costo del flete y entrega hasta la dirección enunciada en la orden de compra. Cualquier desplazamiento adicional deberá ser asumido por el cliente.
- Esta oferta ha sido preparada para uso exclusivo del Cliente u organizaciones a las cuales está dirigida, por lo tanto, constituye propiedad intelectual del vendedor. El cliente se compromete a no divulgar a ninguna persona el contenido de esta Oferta y demás documentos con ella relacionada.

Aceptación de oferta

- Al aceptar los términos de esta oferta, el Cliente declara haber leído y estar de acuerdo con su contenido y condiciones. De existir algún documento posterior a esta oferta que presente disparidades en las condiciones aquí propuestas, primará y/o sólo tendrán validez los términos y condiciones de esta oferta comercial, salvo que haya una aceptación expresa suscrita por ambas partes, para modificarla.
- Los datos serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos de Data Tactical Management, la cual se encuentra en www.dtm.com.co

Fernanda Sierra
Ejecutivo de cuentas
Comercial2@dtm.com.co
3165288441

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2026 Hora: 09:14:23
Recibo No. AB26803970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26803970D9428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
Nit: 901004418 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02727534
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2016
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 109A 17 06
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidad@dtm.com.co
Teléfono comercial 1:	3183609322
Teléfono comercial 2:	3181001333
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 109A 17 06

María Fernanda Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2026 Hora: 09:14:23
Recibo No. AB26803970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26803970D9428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@dtm.com.co
Teléfono para notificación 1:	3183609322
Teléfono para notificación 2:	3181001333
Teléfono para notificación 3:	3123218427

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de julio de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2016, con el No. 02136419 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DAMPRAX INTERNATIONAL SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 1 de septiembre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021, con el No. 02741053 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DAMPRAX INTERNATIONAL SAS a D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil relacionada con servicios técnicos de ingeniería e instalaciones y montajes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2026 Hora: 09:14:23
Recibo No. AB26803970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26803970D9428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

eléctricos y mecánicos. Importación y comercialización de productos relacionados, venta y suministros de equipos industriales para la industria en general, suplir las necesidades de las compañías que incluya el desarrollo y puesta en marcha de todos los procesos relacionados con las diferentes ramas de la ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica, civil, minas, sistemas de información, base data y equipos de seguridad, infraestructura, mobiliarios y todo lo relacionado con partes, equipos, software para vigilancia y seguridad. Celebración de contratos y/o licitación de comisión para comprar y vender toda clase de artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos, equipos de laboratorio, de redes, de comunicación y de automatización. Como también la prestación de servicios de automatización industrial e instrumentación; que incluya consultarías y servicios técnicos en procesos de instrumentación, automatización de procesos, instalación de equipos, sistemas de control y software, mantenimiento y asistencia técnica, como también la configuración, calibración, medición y puesta en marcha de todo tipo de maquinaria que se requiera en la industria en general. Diseño, fabricación, comercialización, importación, representación local e instalación y montaje de artefactos toda y clase equipos de maquinarias, instrumentos, bienes, que incluya las partes y repuestos la distribución de los mismos, en sectores de la industria en general prestar servicios científicos y tecnológicos que se refieren, a la realización de planes, estudios, estadísticas, censos de ciencia y tecnología, proyectos de innovación que incorporen tecnológica, creación, generación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas a parques tecnológicos ya empresas de base tecnológicas. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, aprobación nacionales o y extranjeras. aplicación Participar de nuevas tecnológicas, en organizaciones no gubernamentales (ONG) y demás, para la realización de actividades relacionadas firmas nacionales y extranjeras, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, arrendar o recibir en arriendo, permutar, componer todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Para la ejecución del objeto social, podrá promover, organizar, participar en constitución de otras sociedades, de consorcios, uniones temporales, concesiones, privilegios y patentes que puedan ser útiles para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2026 Hora: 09:14:23
Recibo No. AB26803970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26803970D9428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo del negocio, adquirir, suscribir, enajenar, usufructuar, o manera acciones u otros papeles de inversión, Basado en la inscripción del contrato celebrado entre cellebrite y Data Tactical Management inscrito el 02 de diciembre del 2021 con el Cod(s) Verif .: 22107500195D5F y número de radicado 00022132 Data Tactical Management es exclusivo para comercializar el producto cellebrite Premium enterprise en el territorio colombiano. Basado en la inscripción del contrato celebrado entre Convexum LTD y Data Tactical Management inscrito el 28 de enero del 2022 Tactical Management es exclusivo para comercializar el producto Sistema Convexum Eclipse Counter-Drone en el territorio colombiano Basado en la inscripción del contrato celebrado entre Convexum LTD y Data Tactical Management inscrito el 28 de enero del 2022 con el Cod(s) Verif .: 222005595CF97B y número de recibido 0222005232 Data Tactical Management es exclusivo para comercializar el producto Sistema Convexum Eclipse Counter-Drone en el territorio colombiano, para la ejecución del objeto social, podrá promover, organizar, participar en constitución de otras sociedades, de consorcios, uniones temporales, concesiones, privilegios y patentes que puedan ser útiles para el desarrollo del negocio, adquirir, suscribir, enajenar, usufructuar, o manera acciones u otros papeles de inversión, Basado en la inscripción del contrato celebrado entre Cognyte Technologies Israel LTD y Data Tactical Management inscrito el 15 de junio del 2022 con el Cod(s) Verif.: 2220487992CBFC y número de radicado 00022220 Data Tactical Management es exclusivo para comercializar, generar servicios, mantenimiento, equipos y repuestos requeridos por los sistemas tácticos SI2 fabricados por Cognyte Technologies Israel LTD en el territorio colombiano. Basado en la inscripción del contrato celebrado entre Cellebrite y Data Tactical Management inscrito el 1 de julio de 2022 con el Cod(s) Verif.: B220406841DEDF y número de recibido 0222050210 mediante radicado 220331382 al libro 12 Data Tactical Management renueva exclusividad para Intelligence comercializar Platform Ecosistema Investigate-Pathfinder Cellebrite Digital con capacidad de desbloqueo de teléfonos premiun y rastreador de criptomonedas (crypto tracer). Basado en la inscripción del contrato celebrado entre Videray Technologies, Inc y Data Tactical Management inscrito el 19 de Abril del 2024 con el Cod(s) Verif .: 224028642A7119 y número de radicado 00022646 Data Tactical Management es exclusivo para comercializar el producto Linea PX,PXT,MTP+Accesoriosde la marca Videray Technologies,inc en el territorio colombiano. Basado en la inscripción del contrato celebrado entre Cognyte Ltd. (Cognyte) y Data Tactical Management sas

inscrito el 17 de julio de 2024 con el Cod(s) Verif .: B2417169134BD5 y numero de radicado 000022692 La compañia DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS (DTM), con NIT N° 9010044181, según los términos y condiciones establecidos en el contrato suscrito entre Cognyte Ltd. (Cognyte), 80 Orville Dr. Suite 100, Bohemia, NY y DTM con fecha 31 de enero de 2022 y sus posteriores adendas, a la fecha es nuestro representante exclusivo Basado en la inscripción del contrato celebrado entre cellebrite y Data Tactical Management sas inscrito el 11 de abril del 2025 con el Cod(s) Verif .: 22504134080D48 y número de radicado 00022862 Data Tactical Management sas es proveedor UNICO para el territorio nacional colombiano de licencias nuevas, renovaciones y servicios de las siguientes lineas: 1. Public Sector Digital Forensics (DFU) a. UFED 4PC b. Inseyets c. Touch d. Cloud e. Physical analyzer f. Premium 2. Public Sector Investigation (IU) a. Smart Search b. Pathfinder c. Soluciones Cripto.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $50.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: $50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente General y Representante Legal tendrá un suplente del gerente general.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2026 Hora: 09:14:23
Recibo No. AB26803970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26803970D9428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las siguientes son las funciones del representante legal y su suplente: 1. Representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario; 2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 3. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. 4. Ejercer la suprema inspección de todos los bienes y asuntos de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para su permanente y cabal funcionamiento, conservación y seguridad. 5. Presentar un informe anual a la Asamblea General de Accionistas sobre el estado de la sociedad. 6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley. 7. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad, señalarles sus funciones, asignaciones y remuneración y removerlos libremente. 8. Resolver sobre renuncias, excusas y licencias de los empleados de la compañía cuyo nombramiento le corresponda. 9. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del Objeto Social de la sociedad o que haya lugar en desarrollo de este con las limitaciones que se enuncian en el siguiente parágrafo. 10. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. 11. Mantener a la Junta Directiva informada de todos los negocios de la sociedad. 12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 13. Otorgar los poderes necesarios inclusive, para la defensa de los intereses de la sociedad, confiriendo Representación a Legal la poderes generales donde se delegue la para actuaciones exclusivamente legales y administrativas, como la facultad de conciliación y confesión 14. Someter decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias de arbitramento y cuando ello fuere necesario, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 15. Adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2026 Hora: 09:14:23
Recibo No. AB26803970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26803970D9428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 16. Llevar el libro de accionistas y expedir los correspondientes títulos que acrediten la calidad de accionistas de sus titulares, así como todos los demás libros sociales. 17. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la Ley, bajo estos estatutos y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. Parágrafo: Limitaciones: El Gerente General tanto principal como su suplente solo podrá celebrar actos o contratos, hasta por la suma de Cinco Mil Millones De Pesos ($5.000.000.000), cuando los contratos excedan este monto deberá contar con autorización expresa de la Asamblea de accionistas. El gerente y su suplente no tendrá facultades autónomas para la apertura, cierre o disposición de fondos en cuentas bancarias, ni para el manejo de plataformas digitales de la entidad, salvo que medie un poder especial otorgado por la Asamblea de accionistas. Se le prohíbe expresamente gravar con hipoteca o prenda los bienes de la sociedad, así como comprometer a la empresa como codeudora o fiadora de obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 42 del 12 de agosto de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2026 con el No. 03424731 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Alvaro Infante Rodriguez	C.C. No. 80200714

Por Acta No. 30 del 1 de noviembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2024 con el No. 03178678 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Consuelo Fernandez Aristizabal	C.C. No. 38857213

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2026 Hora: 09:14:23
Recibo No. AB26803970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26803970D9428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 36 del 16 de octubre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2025 con el No. 03308858 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CONSULTING GROUP COLOMBIA S.A.S	N.I.T. No. 830054072 3

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2026, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2026 con el No. 03423060 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Kimberli Jhoanna Esquivel Tibocha	C.C. No. 1023030628 T.P. No. 326273-T
Revisor Fiscal Suplente	Amparo Benavides Coronel	C.C. No. 27473034 T.P. No. 103828-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 1 de septiembre de 2021 de la Accionista Único	02741053 del 7 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 03 del 6 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02745466 del 21 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 06 del 20 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02747145 del 24 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 09 del 10 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02771796 del 14 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 10 del 11 de enero de	02781119 del 13 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2026 Hora: 09:14:23
Recibo No. AB26803970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26803970D9428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 de la Asamblea de Accionistas	2022 del Libro IX
Acta No. 11 del 17 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02795176 del 21 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 12 del 5 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02859178 del 15 de julio de 2022 del Libro IX
Acta No. 07 del 29 de junio de 2022 de la Accionista Único	02854329 del 30 de junio de 2022 del Libro IX
Acta No. 07 del 1 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02855188 del 5 de julio de 2022 del Libro IX
Acta No. 07 del 5 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02856348 del 8 de julio de 2022 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03119091 del 17 de mayo de 2024 del Libro IX
Acta No. 27 del 16 de septiembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03163109 del 27 de septiembre de 2024 del Libro IX
Acta No. 27 del 16 de septiembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03163982 del 1 de octubre de 2024 del Libro IX
Acta No. 29 del 15 de octubre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03171005 del 24 de octubre de 2024 del Libro IX
Acta No. 1-2025 del 9 de abril de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03251767 del 2 de mayo de 2025 del Libro IX
Acta No. 35 del 15 de agosto de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03295577 del 9 de septiembre de 2025 del Libro IX
Acta No. 38 del 4 de marzo de 2026 de la Accionista Único	03356030 del 12 de marzo de 2026 del Libro IX
Acta No. 40 del 23 de junio de 2026 de la Accionista Único	03411508 del 6 de julio de 2026 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 8422, 4741

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 59.901.928.643
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de octubre de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2026 Hora: 09:14:23
Recibo No. AB26803970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26803970D9428

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NIT: 901004418 1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00070599

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/11/04
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2026/04/20

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JULIO DE 2016 DE ACCIONISTA ÚNICO, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 31 DE AGOSTO DE 2016, CON EL NO. 02136419 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA DAMPRAX INTERNATIONAL SAS.
LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

Mario Perpiñán Avila Cristancho

REPRESENTACION LEGAL

EL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

POR ACTA NO. 42 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE AGOSTO DE 2026 CON EL NO. 03424731 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	ALVARO INFANTE RODRIGUEZ	C.C. NO. 80200714

POR ACTA NO. 30 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 03178678 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CONSUELO FERNANDEZ ARISTIZABAL	C.C. NO. 38857213

FACULTADES:

LAS SIGUIENTES SON LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE EFECTÚE, JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDAD Y CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN DETERMINADOS CASOS, CUANDO ELLO SE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO; 2. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 3. CONVOCAR REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 4. EJERCER LA SUPREMA INSPECCIÓN DE TODOS LOS BIENES Y ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PERMANENTE Y CABAL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD. 5. PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL ESTADO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO FISCAL JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY. 7. CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALARLES SUS FUNCIONES, ASIGNACIONES Y REMUNERACIÓN Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 8. RESOLVER SOBRE RENUNCIAS, EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDA. 9. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE ESTE CON LAS LIMITACIONES QUE SE ENUNCIAN EN EL SIGUIENTE PARÁGRAFO. 10. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA

GENERAL DE ACCIONISTAS. 11. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 12. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS INCLUSIVE, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CONFIRIENDO REPRESENTACIÓN A LEGAL LA PODERES GENERALES DONDE SE DELEGUE LA PARA ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, COMO LA FACULTAD DE CONCILIACIÓN Y CONFESIÓN 14. SOMETER DECISIÓN DE ÁRBITROS, POR MEDIO DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS DE ARBITRAMENTO Y CUANDO ELLO FUERE NECESARIO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR EL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. 15. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 16. LLEVAR EL LIBRO DE ACCIONISTAS Y EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES TÍTULOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS DE SUS TITULARES, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS LIBROS SOCIALES. 17. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY, BAJO ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. PARÁGRAFO: LIMITACIONES: EL GERENTE GENERAL TANTO PRINCIPAL COMO SU SUPLENTE SOLO PODRÁ CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, HASTA POR LA SUMA DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000), CUANDO LOS CONTRATOS EXCEDAN ESTE MONTO DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE Y SU SUPLENTE NO TENDRÁ FACULTADES AUTÓNOMAS PARA LA APERTURA, CIERRE O DISPOSICIÓN DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS, NI PARA EL MANEJO DE PLATAFORMAS DIGITALES DE LA ENTIDAD, SALVO QUE MEDIE UN PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. SE LE PROHÍBE EXPRESAMENTE GRAVAR CON HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO COMPROMETER A LA EMPRESA COMO CODEUDORA O FIADORA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CL 109A 17 06
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: SAN PATRICIO
TELEFONO 1: 3183609322
TELEFONO 2: 3181001333
CORREO ELECTRONICO: CONTABILIDAD@DTM.COM.CO

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CL 109A 17 06
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: SAN PATRICIO
TELEFONO 1: 3183609322
TELEFONO 2: 3181001333
CORREO ELECTRONICO: CONTABILIDAD@DTM.COM.CO

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2025

ACTIVO CORRIENTE:	$10.014.212.441,00
ACTIVO TOTAL:	$10.216.076.503,00
PASIVO CORRIENTE:	$3.165.365.842,00
PASIVO TOTAL:	$5.025.365.842,00
PATRIMONIO:	$5.190.710.661,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$2.949.189.360,00
GASTOS DE INTERESES:	$0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,16
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,49
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,56
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,28

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
20	10	15	00	EQUIPO DE CORTE
20	10	16	00	CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN
20	10	23	00	VEHÍCULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
23	15	22	00	MESA Y ESTANTES PARA FABRICACIÓN
24	14	15	00	SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25	10	17	00	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
25	10	19	00	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25	11	16	00	EMBARCACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO
25	13	15	00	AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
25	13	16	00	AERONAVE DE ALAS GIRATORIAS CIVIL Y COMERCIAL
25	13	17	00	AERONAVE DE ALA FIJA MILITAR
25	13	18	00	AVIÓN ESPECIAL
25	13	20	00	AVIÓN DE RECREO
25	17	16	00	SISTEMAS DE DESCARCHADO Y ANTINIEBLA
25	17	19	00	RUEDAS Y ACABADOS
25	17	20	00	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25	17	21	00	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25	17	23	00	VENTANAS Y PARABRISAS PARA VEHÍCULOS
25	17	24	00	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25	17	25	00	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
25	17	26	00	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
25	17	27	00	SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
25	17	28	00	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25	17	29	00	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
25	17	30	00	ILUMINACIÓN INTERIOR PARA VEHÍCULOS
25	17	31	00	SISTEMAS Y COMPONENTES DE LOCALIZACIÓN Y NA

				VEGACIÓN
25	17	33	00	SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL
25	17	37	00	CONTROLES DE EMISIÓN Y DE ESCAPE
25	17	38	00	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25	17	39	00	COMPONENTES ELÉCTRICOS
25	17	40	00	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
25	17	41	00	SISTEMAS DE TEJADO
25	17	42	00	SISTEMA DE DIRECCIÓN
25	17	44	00	SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS
25	17	46	00	SISTEMAS DE ASIENTOS DEL VEHÍCULO
25	17	47	00	COMPONENTES DE CICLO NO MOTORIZADO O ACCESO RIOS
25	17	48	00	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIA LIZADOS
25	17	49	00	AISLADORES Y AMORTIGUADORES DE VIBRACIÓN DE VEHÍCULOS
25	17	50	00	SISTEMAS DE CARGADO ELÉCTRICO DE VEHÍCULOS
25	19	15	00	SISTEMAS Y EQUIPO DE APOYO PARA TRANSPORTE AÉREO
25	19	17	00	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
25	19	18	00	EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRUEBA DE VEHÍCULOS
25	20	15	00	FUSELAJE Y COMPONENTES DE AVIÓN
25	20	16	00	SISTEMAS DE SITUACIÓN Y NAVEGACIÓN AEROESPA CIAL Y COMPONENTES
25	20	17	00	SISTEMAS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONE S DE VUELO
25	20	18	00	SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL DEL AVIÓN
25	20	20	00	SISTEMAS DE ENERGÍA DE AVIÓN
25	20	22	00	SISTEMAS DEL ATERRIZAJE Y DE FRENOS DEL AVI ÓN
25	20	23	00	CONTROLES DE PASAJEROS DE AVIÓN
25	20	24	00	SISTEMAS Y DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE DEL AVI ÓN
25	20	25	00	EQUIPO DE AVIÓN
25	20	26	00	SISTEMAS Y COMPONENTES DEL CONTROL AMBIENTA L DEL AVIÓN
25	20	27	00	ACUMULADORES DEL AVIÓN
26	10	17	00	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26	11	17	00	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
30	19	16	00	ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
31	25	15	00	ACTIVADORES
32	15	18	00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
32	15	20	00	CONTROL DE PROCESOS O SISTEMAS EMPAQUETADOS DE AUTOMATIZACIÓN
39	11	15	00	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39	12	10	00	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39	12	19	00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉC TRICA
39	12	22	00	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
40	17	53	00	ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUB OS
41	11	17	00	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSER VACIÓN
41	11	19	00	INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
41	11	30	00	INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍM

				ICA
41	11	37	00	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
41	11	57	00	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA
41	12	27	00	CINTAS Y ETIQUETAS DE LABORATORIO
42	16	15	00	EQUIPO DE DIÁLISIS PERITONEAL Y DE EQUILIBRIO Y SUMINISTROS
42	17	16	00	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
42	19	22	00	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
42	20	16	00	PRODUCTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (MRI) MÉDICA
42	20	18	00	PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO
42	21	15	00	AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
43	19	15	00	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43	19	16	00	PARTES O ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43	21	15	00	COMPUTADORES
43	21	16	00	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43	21	17	00	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43	21	19	00	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43	22	17	00	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43	22	25	00	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43	22	26	00	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43	22	28	00	EQUIPO DE TELEFONÍA
43	22	29	00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE TELEFONÍA
43	22	31	00	COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
43	22	33	00	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
43	23	15	00	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43	23	23	00	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
43	23	24	00	PROGRAMAS DE DESARROLLO
43	23	25	00	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
43	23	26	00	SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
43	23	27	00	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
43	23	28	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
43	23	29	00	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
43	23	32	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
43	23	37	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
44	10	18	00	MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS

44	10	29	00	ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
44	10	32	00	MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE REGISTRAR LA HORA PARA LA OFICINA
44	12	16	00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
46	12	16	00	SUBSISTEMAS DE MISILES
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46	15	17	00	EQUIPO FORENSE Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
46	16	17	00	EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE
46	17	15	00	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46	18	15	00	ROPA DE SEGURIDAD
46	18	20	00	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46	20	10	00	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD PÚBLICA
52	16	15	00	EQUIPOS AUDIOVISUALES
53	10	27	00	UNIFORMES
53	12	17	00	CARTERAS
56	10	15	00	MUEBLES
56	10	17	00	MUEBLES DE OFICINA
56	10	19	00	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
56	11	15	00	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
56	11	20	00	MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
56	11	21	00	ASIENTOS
56	11	22	00	SISTEMAS DE ESCRITORIOS
56	12	14	00	MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
56	12	15	00	MOBILIARIO GENERAL DE AULA
56	12	18	00	MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONALES
56	12	19	00	MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN
60	10	19	00	RECURSOS Y MATERIALES DE DESTREZA ALFABÉTICA
60	10	44	00	GEOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA
60	10	54	00	MATERIALES EDUCATIVOS DE VIDA INDEPENDIENTE, ADMINISTRACIÓN DEL DINERO Y ECONOMÍA DOMÉSTICA
60	10	56	00	MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE LA SALUD
60	12	45	00	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ESCULTURA
60	14	11	00	JUEGOS
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	15	15	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	16	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72	15	40	00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76	11	18	00	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
78	18	15	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
78	18	18	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE

				AERONAVES
80	13	18	00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80	14	16	00	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80	16	16	00	SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
81	10	17	00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81	10	23	00	INGENIERÍA AERONÁUTICA
81	11	15	00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81	11	18	00	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81	11	19	00	SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
81	11	20	00	SERVICIOS DE DATOS
81	11	21	00	SERVICIOS DE INTERNET
81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81	11	23	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81	11	24	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81	11	25	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
81	14	18	00	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81	15	19	00	GEOFÍSICA
81	16	17	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
83	11	16	00	SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
84	12	20	00	SERVICIOS DE CAJILLAS DE SEGURIDAD
86	10	17	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86	13	17	00	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, BUQUES Y AERONAVES
92	10	19	00	SERVICIOS DE RESCATE
92	11	19	00	POLICÍA MILITAR
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
92	12	19	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD MARINA
93	12	17	00	ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
95	12	17	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INDUSTRIAS M&M SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 224,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	10	23	00		25	10	15	00		25	10	19	00
25	17	21	00		25	17	23	00		25	17	26	00
25	17	27	00		25	17	29	00		25	17	30	00
25	17	31	00		25	17	41	00		25	17	42	00
25	17	44	00		25	17	46	00		25	17	47	00
25	17	48	00		25	17	49	00		25	17	50	00
25	19	15	00		25	19	17	00		25	19	18	00
26	11	17	00		60	12	45	00		76	11	18	00
78	18	15	00		80	14	16	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RED NACIONAL ESTÉTICO ORAL S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 584,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	10	15	00		20	10	16	00		25	10	17	00
25	17	16	00		25	17	19	00		25	17	20	00
25	17	21	00		25	17	24	00		25	17	25	00
25	17	27	00		25	17	28	00		25	17	29	00
25	17	30	00		25	17	37	00		25	17	38	00
25	17	39	00		25	17	40	00		25	17	41	00
25	17	42	00		25	17	44	00		25	17	47	00
25	17	48	00		25	17	49	00		25	17	50	00
42	16	15	00		42	17	16	00		42	19	22	00
42	21	15	00		53	10	27	00		92	10	19	00
95	12	17	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OX MOUNTAIN SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 66,04
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
23	15	22	00		25	17	33	00		39	11	15	00
39	12	10	00		40	17	53	00		43	21	15	00
43	21	16	00		43	21	17	00		43	21	19	00
43	22	33	00		43	23	15	00		43	23	26	00
44	10	18	00		44	10	29	00		44	10	32	00

44	12	16	00	53	12	17	00	56	10	15	00
56	10	17	00	56	10	19	00	56	11	15	00
56	11	20	00	56	11	21	00	56	11	22	00
56	12	14	00	56	12	15	00	56	12	18	00
56	12	19	00	60	10	19	00	60	10	44	00
60	14	11	00	72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	40	00	80	13	18	00	80	16	16	00
81	10	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HYPERLATINO MEGA RED SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 880,54
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
39	12	19	00	39	12	22	00	43	22	25	00
43	23	32	00	46	15	16	00	46	20	10	00
46	16	17	00	46	17	16	00	60	10	54	00
60	10	56	00	81	11	23	00	81	14	18	00
86	10	17	00	92	11	19	00	92	12	17	00
93	12	17	00	93	14	15	00	25	20	15	00
25	20	25	00	25	20	18	00	25	20	20	00
25	20	22	00	25	20	23	00	25	20	24	00
25	20	26	00	25	20	27	00	26	10	17	00
43	19	15	00	52	16	15	00	25	13	15	00
25	13	16	00	25	13	17	00	25	13	18	00
25	13	20	00	25	19	15	00	81	15	19	00
25	20	16	00	25	20	17	00	31	25	15	00
78	18	18	00	81	10	23	00	86	13	17	00
25	17	21	00	24	14	15	00	25	10	19	00
25	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DATAMEDIC COLOMBIA S . A . S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.500,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
24	14	15	00		30	19	16	00		32	15	18	00
32	15	20	00		39	12	22	00		41	12	27	00
46	18	20	00		43	23	32	00		43	22	25	00
46	18	15	00		46	12	16	00		46	15	16	00
46	20	10	00		81	11	18	00		46	17	15	00
81	11	22	00		81	11	23	00		81	14	18	00
84	12	20	00		86	10	17	00		92	11	19	00
92	12	19	00		43	19	15	00		52	16	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HYPERLATINO MEGA RED SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 985,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		43	23	24	00		43	23	26	00
81	11	18	00		81	11	19	00		81	11	22	00
81	11	23	00		81	11	24	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.586,20
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	19	15	00		43	22	28	00		43	22	29	00
43	22	31	00		43	23	23	00		43	23	24	00
43	23	26	00		46	17	16	00		52	16	15	00
81	11	15	00		81	11	18	00		81	11	20	00
81	11	23	00		81	11	24	00		81	11	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RED NACIONAL ESTÉTICO ORAL S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD

43	23	23	00	43	23	24	00	43	23	26	00
81	11	18	00	81	11	19	00	81	11	22	00
81	11	23	00	81	11	24	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.400,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00	81	11	19	00	81	11	22	00
81	11	23	00	43	23	26	00	43	22	26	00
43	22	28	00	43	22	29	00	43	22	31	00
81	11	20	00	81	11	21	00	81	11	25	00
81	11	15	00	43	23	24	00	81	11	24	00
43	23	23	00	46	17	16	00	43	19	15	00
52	16	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.850,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00	81	11	19	00	81	11	22	00
81	11	23	00	81	11	24	00	43	22	26	00
43	22	28	00	43	22	29	00	43	22	31	00
81	11	20	00	81	11	21	00	81	11	25	00
81	11	15	00	43	23	24	00	43	23	26	00
43	23	23	00	43	19	15	00	46	17	16	00
52	16	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.300,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00
46	15	17	00
43	23	29	00
43	23	32	00
43	23	25	00
81	11	25	00
43	19	15	00
43	21	17	00
81	11	19	00
81	11	22	00
81	11	18	00
81	11	20	00
43	23	24	00
46	17	16	00
43	23	28	00
43	23	23	00
43	23	26	00
81	11	23	00
81	11	21	00
81	11	24	00
52	16	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 238,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	22	26	00
43	22	31	00
43	23	25	00
81	11	15	00
81	11	21	00
43	22	28	00
43	23	23	00
43	23	32	00
81	11	19	00
81	11	24	00
43	22	29	00
43	23	24	00
43	23	37	00
81	11	20	00
81	11	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 432,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
43	22	26	00
43	22	31	00
81	11	21	00
43	23	24	00
43	23	26	00
52	16	15	00
43	21	17	00
43	23	28	00
43	23	25	00
81	11	25	00
81	11	19	00
43	19	15	00
46	15	17	00
43	22	29	00
81	11	20	00
81	11	15	00
81	11	24	00
46	17	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.770,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00		81	11	24	00		43	23	23	00
46	15	17	00		81	11	22	00		43	22	26	00
43	22	28	00		43	22	29	00		43	22	31	00
43	23	25	00		81	11	20	00		81	11	21	00
81	11	25	00		43	23	24	00		81	11	19	00
43	19	15	00		46	17	16	00		52	16	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.159,54
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	22	26	00		43	22	28	00		43	22	29	00
43	23	23	00		43	23	24	00		43	23	25	00
43	23	32	00		43	23	37	00		81	11	15	00
81	11	19	00		81	11	20	00		81	11	21	00
81	11	22	00		81	11	24	00		81	11	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 66,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		43	23	24	00		43	23	26	00
81	11	18	00		81	11	19	00		81	11	22	00

| 81 | 11 | 23 | 00 | | 81 | 11 | 24 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.568,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00		81	11	22	00		43	22	29	00
81	11	20	00		43	23	24	00		81	11	18	00
81	11	23	00		43	22	26	00		43	19	15	00
43	23	23	00		81	11	19	00		81	11	24	00
43	22	28	00		81	11	15	00		81	11	21	00
43	23	37	00		43	22	17	00		43	22	31	00
43	21	17	00		41	11	37	00		83	11	16	00
43	19	16	00		72	15	16	00		26	11	17	00
81	16	17	00		52	16	15	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSION POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 244,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	19	15	00		43	21	17	00		43	23	15	00
43	23	23	00		43	23	24	00		43	23	26	00
43	23	28	00		46	17	16	00		52	16	15	00
81	11	15	00		81	11	18	00		81	11	20	00
81	11	22	00		81	11	23	00		81	11	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 110,30
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	19	15	00		43	21	15	00		43	22	28	00
43	22	31	00		43	23	15	00		43	23	23	00
43	23	26	00		44	10	18	00		44	10	29	00
81	11	15	00		81	11	19	00		81	11	20	00

| 81 | 11 | 21 | 00 | | 81 | 11 | 24 | 00 | | 81 | 11 | 25 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 464,35
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	19	15	00		43	21	17	00		43	22	26	00
43	22	28	00		43	23	23	00		43	23	24	00
43	23	26	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	19	00		81	11	22	00		81	11	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 44,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	19	15	00		43	22	31	00		43	23	23	00
43	23	24	00		43	23	26	00		52	16	15	00
81	11	19	00		81	11	22	00		81	11	23	00
81	11	24	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NAÇION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 448,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD

43	22	26	00		43	22	28	00		43	22	29	00
43	22	31	00		43	23	23	00		43	23	24	00
43	23	25	00		43	23	32	00		43	23	37	00
81	11	15	00		81	11	19	00		81	11	20	00
81	11	21	00		81	11	24	00		81	11	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 209,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	22	26	00		43	22	31	00		43	23	24	00
81	11	15	00		81	11	18	00		81	11	19	00
81	11	20	00		81	11	22	00		81	11	23	00
81	11	24	00		81	11	25	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 356,07
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00		43	19	15	00		81	11	24	00
43	23	23	00		81	11	20	00		81	11	15	00
46	17	16	00		81	11	25	00		43	22	29	00
81	11	23	00		43	22	31	00		43	23	24	00
52	16	15	00		43	22	28	00		81	11	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 103,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	17	00		43	23	24	00		43	23	25	00
46	15	17	00		43	23	23	00		43	23	26	00
43	19	15	00		46	17	16	00		43	22	31	00
43	23	28	00		43	22	29	00		43	22	26	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 50,47
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00		43	22	26	00		43	23	28	00
43	19	15	00		43	23	23	00		43	23	24	00
43	23	25	00		43	22	31	00		43	21	17	00
43	22	28	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CALDAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 107,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00		81	15	19	00		81	11	23	00
81	11	24	00		43	23	26	00		81	11	25	00
81	11	22	00		81	11	18	00		81	11	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION ADMINISTRATIVA (DADIN)
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.765,38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00		41	11	57	00		41	11	30	00
41	11	19	00		42	20	18	00		42	20	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INTELIGENCIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 393,54
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00
43	23	23	00
43	22	31	00
43	22	26	00
43	23	24	00
43	23	25	00
43	22	29	00
43	22	28	00
43	23	26	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.190,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
43	23	37	00
81	11	19	00
43	22	31	00
81	11	15	00
81	11	21	00
43	23	24	00
81	11	25	00
43	22	28	00
43	23	25	00
43	23	32	00
43	22	29	00
81	11	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 339,89
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	26	00
81	11	25	00
43	23	24	00
81	11	23	00
81	11	20	00
81	11	22	00
81	11	19	00
81	11	15	00
43	22	26	00
81	11	24	00
43	22	31	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.907,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00		43	23	26	00		43	23	15	00
43	23	24	00		81	11	22	00		52	16	15	00
43	22	29	00		81	11	24	00		81	11	25	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 815,38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	37	00		43	23	26	00		81	11	20	00
43	22	26	00		81	11	25	00		81	11	22	00
81	11	24	00		81	11	15	00		43	23	24	00
81	11	19	00		43	22	31	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.775,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	17	16	00		41	11	57	00		41	11	30	00
41	11	19	00		42	20	18	00		42	20	16	00
25	13	17	00		43	23	27	00		81	11	20	00
81	11	22	00		81	11	25	00		81	11	24	00
81	11	15	00		43	22	26	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRISEGURIDAD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.011,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00		46	17	16	00		41	11	57	00
41	11	30	00		43	23	15	00		41	11	19	00
42	20	18	00		32	15	18	00		43	23	26	00
81	11	19	00		43	22	26	00		81	11	25	00
81	11	22	00		81	11	24	00		41	11	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSION POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 609,90
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	26	00		81	11	20	00		43	22	26	00
81	11	25	00		81	11	22	00		81	11	24	00
81	11	15	00		43	23	24	00		81	11	19	00
43	22	31	00		43	23	37	00		81	11	23	00
41	11	17	00		46	15	17	00		43	23	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RENDIMIENTO REAL SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.194,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	20	16	00		46	17	16	00		25	20	17	00
43	23	23	00		43	22	26	00		43	22	29	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.775,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD

[illegible]	20	16	00	46	17	16	00	43	23	15	00
[illegible]	23	32	00	43	23	23	00	43	23	29	00
46	[illegible]	17	00	81	11	19	00	43	21	17	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00763479 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE ENERO DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00767377 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE ENERO DE 2022.

QUE EL DIA 27 DEL MES DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00780613 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 27 DEL MES DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DIA 27 DEL MES DE FEBRERO DE 2023 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00802673 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 27 DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00814809 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00826434 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00844570 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE ABRIL DE 2024.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE MAYO DE 2024 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00850656 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE MAYO DE 2024.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00857468 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2025 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00880097 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2025.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00893021 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2026 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00905152 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2026.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CD-1063-2024
FECHA DE ADJUDICACION: 2024/07/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 441.867.390,00
CLASIFICACION CONTRATO

43232600 SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00860474
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 1721 DE 2026
FECHA DE ADJUDICACION: 2025/12/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 698.377.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
80161700 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/02/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00896226

CONTRATOS EN EJECUCION
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 04-7-10008-2023
FECHA INICIO: 2023/04/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 290.524.800,00
CLASIFICACION CONTRATO
81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00811077
ENTIDAD CONTRATANTE: JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: JEP-791-2023
FECHA INICIO: 2023/10/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 127.957.500,00
CLASIFICACION CONTRATO
43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/11/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00829545
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 79-2-10010-24
FECHA INICIO: 2024/08/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 50.478.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00863895
ENTIDAD CONTRATANTE: JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: JEP-1977-2025
FECHA INICIO: 2025/12/11

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 72.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
43232100 SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/12/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00893879
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 79-2-10031-25
FECHA INICIO: 2025/11/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 66.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
81111900 SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/04/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00899168

CONTRATOS EJECUTADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: JEP-1176-2024
FECHA INICIO: 2024/10/10
FECHA TERMINACION: 2024/10/10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 79.669.500,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
81112500 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00860880
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 04-7-10004-2024
FECHA INICIO: 2024/04/12
FECHA TERMINACION: 2024/04/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 462.898.200,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 462.898.200,00
CLASIFICACION CONTRATO
81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00860968
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0201 DE 2023
FECHA INICIO: 2023/11/21
FECHA TERMINACION: 2023/12/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 520.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/04/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00843408
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 134-1-2022
FECHA INICIO: 2022/11/02
FECHA TERMINACION: 2022/12/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 432.000.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/11/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00796574
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0130 DE 2023
FECHA INICIO: 2023/07/28
FECHA TERMINACION: 2023/07/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.345.073.913,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
43232600 SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
81111800 SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/11/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00829408
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 03-2-10052-22
FECHA INICIO: 2022/09/09
FECHA TERMINACION: 2022/12/10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.300.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.300.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/12/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00831122
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 03-2-10076-22
FECHA INICIO: 2022/12/06
FECHA TERMINACION: 2022/12/27
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.770.187.643,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 4.770.187.643,00
CLASIFICACION CONTRATO
81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/01/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00831223
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 04-2-10041-2024

FECHA INICIO: 2024/08/20
FECHA TERMINACION: 2024/09/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 468.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 468.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
43232100 SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00861471
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 79-7-10012-23
FECHA INICIO: 2023/10/11
FECHA TERMINACION: 2023/11/11
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 51.170.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 51.170.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00863622
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 03-2-10065-24
FECHA INICIO: 2024/09/27
FECHA TERMINACION: 2024/09/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.480.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.480.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/08/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00888745
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0153 DE 2024
FECHA INICIO: 2024/07/29
FECHA TERMINACION: 2024/07/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.547.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/11/25
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00893060
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 03-2-10040-25
FECHA INICIO: 2025/05/16
FECHA TERMINACION: 2025/07/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.894.500.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.894.500.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/01/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00894706
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 03-2-10078-25

FECHA INICIO: 2025/09/20
FECHA TERMINACION: 2025/10/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 339.999.998,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 339.999.998,00
CLASIFICACION CONTRATO
81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/01/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00894876
ENTIDAD CONTRATANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 206-2025
FECHA INICIO: 2025/11/25
FECHA TERMINACION: 2025/12/10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 202.797.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
46183200 SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/04/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00904421
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 04-7-10041-2025
FECHA INICIO: 2025/06/17
FECHA TERMINACION: 2025/07/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 310.090.200,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 310.090.200,00
CLASIFICACION CONTRATO
81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/02/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00895864
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: 27052024-0960
FECHA INICIO: 2024/05/27
FECHA TERMINACION: 2024/07/27
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 140.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 140.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/03/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00897264

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 75,000

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Cámara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 22603272557F3C-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: 02727534----------
LIBRO 12: REGISTRO 00023077----------
NOMBRE: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS---
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000009010044181----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------
---

Mario Fernando Avila Cristancho

Cellebrite Digital intelligence for a safer world

Cellebrite Ltda.
Av Engenheiro Luiz
Carlos Berrini 550 – 12º Andar
Brooklin 04571-000
São Paulo, Brasil
Tel.+55 11 3216-3800

Vigencia máxima: 31/12/2026

São Paulo, 02/07/2026

Cellebrite Ltda., inscrita en el CNPJ bajo el nº 17.566.047/0001-10, con domicilio en Av. Eng. Luiz Carlos Berrini, 550, piso 12, Brooklin, CEP 04571-000, São Paulo, SP, Brasil, en este acto representada por su firmante, declara y certifica que, conforme a sus registros internos vigentes en la fecha de emisión de la presente declaración, y mientras esta permanezca vigente, la empresa D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS, inscrita ante la Cámara de Comercio bajo el NIT nº 901.004.418-1, con domicilio en Calle 109A #17-06, Bogotá, Colombia, es la única distribuidora autorizada para el territorio de Colombia de las siguientes líneas de soluciones:

1. Public Sector – Prosecution and Court Solutions
    - UFED Inseyets
    - Digital Collector
    - Pathfinder
    - Inspector
    - Physical Analyzer

2. Public Sector – Armed Forces Solutions
    - Inseyets Pro
    - Pathfinder Teams

La presente declaración se emite exclusivamente con el fin de comprobar la autorización comercial vigente en la fecha de su emisión y mientras no sea modificada, sustituida, suspendida o revocada por Cellebrite Ltda. Esta declaración no constituye mandato, representación legal, vínculo societario, vínculo laboral, agencia, obligación irrevocable ni garantía de mantenimiento futuro de la condición aquí declarada. Cellebrite Ltda. podrá, a su criterio, revisar su estrategia de canales en el territorio de Colombia y, en consecuencia, modificar, sustituir, suspender o revocar la presente declaración, observando los eventuales contratos escritos vigentes entre las partes. La validez y vigencia de esta declaración podrán ser verificadas, en cualquier momento, ante Cellebrite Ltda., por medio del correo electrónico eduardo@cellebrite.com.

Atentamente,

EDUARDO CRUZ DE NEGREIROS:63610272104
2026.07.02 03:07:43-03'00'

Eduardo Negreiros
Vicepresidente Regional
Cellebrite, América Latina

Maria de los Angeles Rangel Laguna
CC. 1.220.464.231
Representante Legal
D.T.M. DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S.
NIT. 901.004.418-1

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 2 DE JULIO DE 2026 BAJO EL NUMERO 00023077 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO POR CELLEBRITE LTDA.

MATRICULA: 02727534

RECIBO No: 0226032142

EL SECRETARIO _____

OSCAR EDUARDO VINASCO GUZMAN - C.C 1,018,434,336

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:7 DE JULIO DE 2026 HORA: 09:49:05
RECIBO NO: 0226032725 VALOR: $12,100.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.200.714**

INFANTE RODRIGUEZ

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1980**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-MAR-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00715831-M-0080200714-20150618 0044520283A 1 1233444334

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141269137978

(415)7707212489984(8020) 000014126913797 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 4 4 1 8	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 109 A 17 06

42. Correo electrónico contabilidad@dtm.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 4 6 4 2 0 0	3 0 5 7 0 6 8 2 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 1 6 0 7 1 5	4 6 5 2	2 0 2 4 1 2 1 1	7 1 1 2	3 3 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1	4	
		58. CPC	8 3	8 2	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2026-08-18 / 12:49:34PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Paragrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PACHON TORRES ANGELICA MARIA
985. Cargo Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141269137978

(415)7707212489984(8020) **000014126913797 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 4 4 1 8	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		4 0
73. Fecha	2 0 1 6 0 7 1 5	2 0 2 6 0 6 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 8 3 1	2 0 2 6 0 7 0 6
77. No. Matrícula mercantil	0 2 7 2 7 5 3 4	0 2 7 2 7 5 3 4
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 8 3 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 8 3 1		-
2	4 7	2 0 1 6 0 8 3 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141269137978

(415)7707212489984(8020) **000014126913797 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 4 4 1 8	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 8 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 0 2 0 0 7 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
INFANTE	RODRIGUEZ	ALVARO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 1 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 8 8 5 7 2 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERNANDEZ	ARISTIZABAL	CONSUELO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141269137978

(415)7707212489984(8020) **000014126913797 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 4 4 1 8	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 2 0 4 6 4 2 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RANGEL	LAGUNA	MARIA	DE LOS ANGELES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 9 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141269137978

(415)7707212489984(8020) **000014126913797 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 4 4 1 8	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 3 0 3 0 6 2 8		3 2 6 2 7 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESQUIVEL	TIBOCHA	KIMBERLI	JHOANNA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 5 4 0 7 2	3	CONSULTING GROUP COLOMBIA S.A.S.

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 8 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 7 4 7 3 0 3 4	8	1 0 3 8 2 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
BENAVIDES	CORONEL	AMPARO	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 5 4 0 7 2	3	CONSULTING GROUP COLOMBIA S.A.S.

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 8 0 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 5 5 8 1 8 6		1 7 2 8 5 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DAZA	RINCON	LUZ	MARINA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 1 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:54:28 PM horas del 03/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1220464231**

Apellidos y Nombres: **RANGEL LAGUNA MARIA DE LOS ANGELES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 16:48:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010044181
Código de Verificación	9010044181261103164803

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 16:45:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80200714
Código de Verificación	802007142611031645 48

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305811711

PIB
16:50:48

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO INFANTE RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80200714:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305811972

PIB
16:52:42

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS identificado(a) con NIT número 9010044181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2026 04:58:01 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9010044181**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150843451** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2026 04:56:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80200714** y Nombre: **ALVARO INFANTE RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150843304** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Bogotá D.C, 04 de noviembre 2026

Señores
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Asunto: Certificación de autorización de Junta Directiva para celebrar y suscribir contrato

Yo, ÁLVARO INFANTE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.200.714, actuando en calidad de Representante Legal de D.T.M. DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S., identificada con NIT 901.004.418-1, por medio del presente documento me permito certificar que los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, debidamente inscritos en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, autorizaron a la Representante Legal para celebrar y suscribir contratos con la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, incluyendo el contrato que se derive del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a:

"CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIA DE CELEBRITTE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA'

En virtud de dicha autorización, la Representante Legal se encuentra facultada para adelantar las actuaciones relacionadas con el proceso de contratación y, en caso de resultar adjudicataria D.T.M. DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S., celebrar, suscribir y ejecutar el respectivo contrato con la Gobernación del Magdalena, así como suscribir los documentos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para ser presentada ante la Gobernación del Magdalena, dentro del correspondiente proceso de contratación.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de octubre de 2026. Cordialmente;

ÁLVARO INFANTE
Representante Legal
D.T.M. DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S.
NIT: 901.004.418-1
C.C. No. 80.200.714

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KIMBERLI JHOANNA ESQUIVEL TIBOCHA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1023030628 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 326273-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.023.030.628

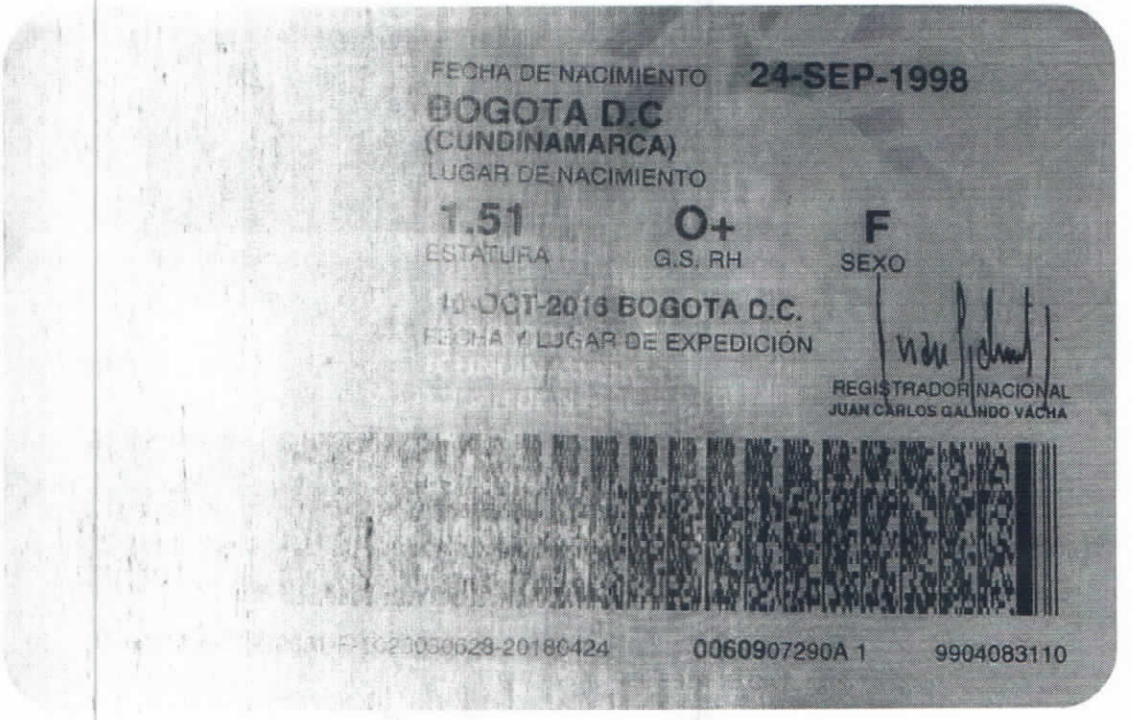
FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1998
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
10-OCT-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
0060907290A 1
9904083110

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

326273-T



KIMBERLI JHOANNA
ESQUIVEL TIBOCHA
C.C. 1023901028
RES. INSCRIPCION 255 DEL 15/05/2024
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

385823

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 de Bogotá D.C.

FIRMA

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

34

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: Kimberli Shoanna

Apellidos: Esquivel Tibocha

Documento de identidad: C.C. ☒ T.I. ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ otro ☐ cuál: ☐

No. 1.023.030.628

Fecha de nacimiento: Día 24 Mes 09 Año 1998

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	04-10-21	Pfizer	EW0216	Plaza Artesanos	Flor Alba Rojas R. Enfermera Auxiliar 51.772.365 Bta.	
	2	23/06/2021	Pfizer/BioNTech	EY0585 T0127	S.I.R.C.O P. Artesanal	Rojo Toro	52911692

CONSULTING GROUP COLOMBIA S.A.S.
CONTADORES Y ABOGADOS
ASESORES TRIBUTARIOS
REVISORES FISCALES
ASESORES LEGALES

LA SUSCRITA REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DTM DATA TACTICAL COLOMBIA SAS IDENTIFICADA CON NIT 901.004.418-1

KIMBERLI JHOANNA ESQUIVEL TIBOCHA, Contadora pública titulada, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.030.628 de Bogotá Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 326.273 -T, miembro de la firma **CONSULTING GROUP COLOMBIA S.A.S.,** sociedad inscrita ante la Junta Central de Contadores con la Tarjeta de Registro No. 1122.

CERTIFICA QUE:

La empresa ha cumplido oportunamente con el pago de los salarios y con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensiones y riesgos laborales, así como con los aportes a las cajas de compensación familiar, legalmente exigibles de conformidad con las normas vigentes. De igual manera, ha cumplido con las demás obligaciones fiscales de orden nacional que le son aplicables.

Se deja constancia de que, durante los últimos seis (6) meses y hasta la fecha de firma de la presente certificación, la compañía se ha mantenido al día en el pago de las obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales antes mencionadas, sin presentar obligaciones pendientes por estos conceptos, de acuerdo con la información y los registros contables disponibles a la fecha.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, el día dos (2) de octubre del 2026.

Cordialmente,

CONSULTING GROUP COLOMBIA S.A.S.
T.R. 1122 JCC

KIMBERLI JHOANNA ESQUIVEL TIBOCHA
Revisor Fiscal Designado por **CONSULTING GROUP COLOMBIA S.A.S.**
C.C. 1.023.030.628
T.P. 326.273 -T

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901004416-1	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	[illegible]	4724864	[illegible]	
UNICA	D – menos de 200			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (MM/AAAA)	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		95544593	08/10/2026	13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-11	2026-11	E	$131.140.300	$45.983.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Tipo	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	5.744.400	0			0		0	2	8.400	0	5.752.800	3
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	149.800	0			0		0	2	300	0	150.100	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	762.200	0			0		0	2	1.200	0	763.400	4
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	3.526.800	0			0		0	2	5.200	0	3.532.000	4
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	659.200	0			0		0	2	1.000	0	660.200	4

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Dias Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.626.000	0	0	0	0	2	2.400	0	1.628.400	3
230301	Porvenir	800224808-8	15.578.600	0	0	381.400	819.100	2	22.700	1.800	16.801.600	8
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.784.000	0	0	0	0	2	4.100	0	2.788.100	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Dias Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	4.891.000				4.891.000	2	7.200	4.898.200			48.910	4.898.200	16

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	5.245.800	2	7.700	5.253.500	16

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
1.500.000	2	2.200	1.502.200	2
ICBF				
2.250.000	2	3.300	2.253.300	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	10.842.400	10.858.500
Pensión	3	21.187.100	21.218.100
Riesgos Laborales	1	4.891.000	4.898.200
CCF	1	5.245.800	5.253.500
ESAP	0	0	0
ICBF	1	2.250.000	2.253.300
MEN	0	0	0
SENA	1	1.500.000	1.502.200
TOTALES	12	45.916.300	45.983.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							DATOS DE LA PLANILLA					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DD/MM/AAAA)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
NI	901094167	DFM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	CRA 7 #32-16 P 6	4380984	nominaRRHH@dfm.com.co	SI			95546593	09/10/2026	16	0
FORMA PRESENTACIÓN	SUCURSAL	PERIODO					TIPO PLANILLA	PERIODO PENSIONADO	TIPO PLANILLA	NO. RADICACIÓN	TOTAL A PAGAR	
UNICA	B – menos de 200			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	SI	2026-10	2026-09	E	5101140300	$45,993,800	

DETALLE POR COTIZANTE

| | INFORMACIÓN COTIZANTE | | | INFORMACIÓN LABORAL | | | | | | |

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	
NI	901304730-1	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	CRA 19A # 84-14	4208864	[illegible]	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
UNICA	B – menos de 200			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94775432	04/09/2026	17	0
UNICA		E	$152.581.321	$55.042.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	5.744.400	0		0		0	0	0	0	5.744.400	3
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	299.900	0		0		0	0	0	0	299.900	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	762.200	0		0		0	0	0	0	762.200	4
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	3.634.600	0		0		0	0	0	0	3.634.600	5
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	3.004.100	0		0		0	0	0	0	3.004.100	4

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING+ Proteccion)	800229739-0	2.057.200	0	0	0	0	0	0		2.057.200	1
230301	Porvenir	800224808-8	18.572.900	0	0	521.600	959.300	0	0		20.053.800	8
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.784.000	0	0	0	0	0	0		2.784.000	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	5.822.800				5.822.800	0	0	5.822.800			58.228	5.822.800	17

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	6.102.700	0	0	6.102.700	17

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
1.910.800	0	0	1.910.800	3
ICBF				
2.866.200	0	0	2.866.200	3
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	13.445.200	13.445.200
Pensión	3	24.895.000	24.895.000
Riesgos Laborales	1	5.822.800	5.822.800
CCF	1	6.102.700	6.102.700
ESAP	0	0	0
ICBF	1	2.866.200	2.866.200
MEN	0	0	0
SENA	1	1.910.800	1.910.800
TOTALES	12	55.042.700	55.042.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							DATOS DE LA PLANILLA					
TIPO	NUMERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
NI	901108447	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	CRA 15A 124 16	6108884	[illegible]	SI			94775432	08/09/2026	17	0
TIPO APORTANTE	TIPO PERSONA	SUCURSAL	CODIGO	CIUDAD	DEPARTAMENTO		TIPO PLANILLA	N. PERIODO PAGO	PERIODO APORTE	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR	
UNICA	B – mayor de 200			BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.	SI	2026-01	2026-02	E	$152,561,321	$65,012,700	

DETALLE POR COTIZANTE

| | TIPO COTIZANTE | NOMBRE | EXT | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | SUBTIPO | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VTE | VAS | SUBTIPO | COD | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | SUBTIPO | SUBTIPO | SUBTIPO

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
20	901284418-1	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	CRA 7 BIS A # 123 - 32	4050884	[illegible]	
CLASE APORTANTE	CLASE PLANILLA					
OBRA	S – menos de 200			BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD IBC
		939665768	05/08/2026	18	0
PERIODO APORTE	PERIODO MORA	TIPO PLANILLA	VALOR NOMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-07	E	$135,465,537	$46,146,200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Incapacidades		Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
						No. Autorización	Valor							
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	2.744.400	0				0	0	0	0	0	2.744.400	2
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	264.700	0		0		0	0	0	0	0	264.700	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	762.300	0		0		0	0	0	0	0	762.300	4
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	3.501.000	0		0		0	0	0	0	0	3.501.000	4
EPS010	EPS Sura	800088702-2	149.800	0		0		0	0	0	0	0	149.800	1
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	659.300	0		0		0	0	0	0	0	659.300	4

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	2.122.000	0	0	0	0	0	0		2.122.000	4
230301	Porvenir	800224808-8	15.576.700	0	0	381.400	819.100	0	0		16.777.200	8
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.980.200	0	0	0	0	0	0		2.980.200	6

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	4.016.100				4.016.100	0	0	4.016.100			40.161	4.016.100	18

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	5.419.200	0	0	5.419.200	18

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
1.500.000	0	0	1.500.000	2
ICBF				
2.250.000	0	0	2.250.000	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	11.081.500	11.081.500
Pensión	3	21.879.400	21.879.400
Riesgos Laborales	1	4.016.100	4.016.100
CCF	1	5.419.200	5.419.200
ESAP	0	0	0
ICBF	1	2.250.000	2.250.000
MEN	0	0	0
SENA	1	1.500.000	1.500.000
TOTALES	13	46.146.200	46.146.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

TIPO	NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
30	900304124	ITM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	CRA 10A # 27-51	3100804	[illegible]	SI

NIVEL	CLASE	SUBCLASE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
UNICA	B – menos de 200		BOGOTÁ D.C.	BOGOTA, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93900878	05/08/2026	18	0

PERIODO APORTE	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	FECHA RADICACIÓN	VALOR PLANILLA
2026-07	2026-07	E	5/08/2026	$136.462.357

DETALLE POR COTIZANTE

	TIPO COTIZANTE	NOMBRE	SUBTIPO	EXT	RES	INT	EST	VSP	VTE	AFP	ING	DIAS	IBC	Ap. Obligatorio	Voluntario Aportante	Fondo de solidaridad	Fondo de subsistencia	NUEVA EPS	TRASLADO	DIAS	Previsional básico	FSP ATEL	ING	RET	Clase de Riesgo	Tarifa	COFAM	EXO CCF	DIAS	Aporte CCF	PARAFISCALES: ICBF otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte CRAP	Aporte MEN
1	CC 1000931926	SIERRA ZAMORA MARIA FERNANDA	1	0			S			230251		30	599.200	0	0	0	0	EPS010		30	149.800	14-7			30	4	163.000	CCF24		30	149.800	0	0	0	0	0
2	CC 1001346868	AVELLA OTERO SERGIO ANDRES	1	0			S			230201		30	496.000	0	0	0	0	EPS008		30	124.000	14-7			30	4	134.900	CCF24		30	124.000	0	0	0	0	0
3	CC 1006659437	BESTO MORA MIGUEL ANGEL	1	0			S			230301		30	530.800	0	0	0	0	EPS001		30	132.700	14-7			30	4	144.300	CCF24		30	132.700	0	0	0	0	0
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]			[illegible]		30	479.400	0	0	0	0	EPS008		21	119.900	14-7			30	4	130.100	CCF24		30	119.900	0	0	0	0	0
5	CC 1006227262	BUITRAGO GARCIA KAREN ELENA	1	0			S			230001		6	119.900	0	0	0	0	EPS002		9	30.000	14-7			6	4	0	CCF24		6	30.000	0	0	0	0	0
6	CC 1019511092	ACEVEDO CUBILLOS YEYENIA LEONOR	1	0			S			230001		30	499.000	0	0	0	0	EPS005		30	124.800	14-7			30	4	134.900	CCF24		30	124.000	0	0	0	0	0
7	CC 1020780467	SHAZA SANDOVAL ANGELICA MARIA	1	0			S			230301		30	1.200.000	0	0	37.500	37.500	EPS005		30	300.000	14-7			30	1	39.200	CCF24		30	300.000	0	0	0	0	0
8	CC 1053559160	SHAZA RINCON LUZ MARINA	1	0			S			25-12		6	704.000	0	0	0	0	EPS008		30	176.000	14-7			30	1	23.000	CCF24		30	176.000	0	0	0	0	0
9	CC 1071164021	CRUJELA ORJUELA DIANA MARCELA	1	0			S			25-14		30	304.000	0	0	0	0	EPS008		30	76.000	14-7			30	1	10.000	CCF24		30	76.000	0	0	0	0	0
10	CC 1122144044	URIBE RAIPAN LAURA XIMENA	1	0			S			25-11		28	496.400	0	0	0	0	EPS005		23	123.900	14-7			30	4	134.700	CCF24		30	122.900	0	0	0	0	0
11	CC 1129194330	TIRADO RAIPAN LAURA XIMENA	1	0			S			25-14		2	35.400	0	0	0	0	EPS005		2	8.900	14-7			2	4	0	CCF24		2	8.900	0	0	0	0	0
12	CC 1233491231	RANGEL LADUMA MARIA ANGELES	1	0			S			25-14		30	560.400	0	0	0	0	EPS001		30	140.100	14-7			30	4	152.400	CCF24		30	140.100	0	0	0	0	0
13	CC 79645680	PINEROS BARON YEIMI	1	0			S			25-14		30	684.000	0	0	0	0	MIN001		30	171.200	14-7			30	5	297.800	CCF24		30	171.200	0	0	0	0	0
14	CC 79835683	ESCOBAR JOHN FREDY	1	0			S			230301		29	513.100	0	0	0	0	MIN001		29	128.300	14-7			29	1	16.800	CCF24		29	128.300	0	0	0	0	0
15	CC 79835683	ESCOBAR JOHN FREDY	1	0			S			230301		1	17.700	0	0	0	0	MIN001		1	4.500	14-7			1	1	0	CCF24		1	4.500	0	0	0	0	0
16	CC 80028931	VANEGAS FERNANDEZ ANDRES	1	0			N			230301		30	7.003.700	0	0	218.900	656.600	EPS001		30	5.471.600	14-7			30	4	1.904.200	CCF24		30	2.000.000	50.000.000	1.000.000	1.500.000	0	0
17	CC 80200714	INFANTE RODRIGUEZ ALVARO	1	0			N			230301		30	4.000.000	0	0	125.000	125.000	EPS008		30	3.125.000	14-7			30	1	130.500	CCF24		30	1.000.000	25.000.000	500.000	750.000	0	0
18	CC 80207708	GARCIA ARCILA JEISON ANDRES	1	0			S			230201		26	460.000	0	0	0	0	MIN001		26	115.000	14-7			26	4	125.100	CCF24		26	115.000	0	0	0	0	0
19	CC 80207708	GARCIA ARCILA JEISON ANDRES	1	0			S			230201		4	70.800	0	0	0	0	MIN001		4	17.700	14-7			4	4	0	CCF24		4	17.700	0	0	0	0	0
20	CC 80259793	ARISMENDI BELTRAN ANDRES AURELIO	1	0			S			230301		30	890.300	0	0	0	0	MIN001		30	222.600	14-7			30	4	242.100	CCF24		30	222.600	0	0	0	0	0
21	CC 1053344935	GARCIA ARDILA YULEY ALEJANDRA	1	0			S			230301		30	821.800	0	0	0	0	EPS005		30	205.500	14-7			30	4	223.500	CCF24		30	205.500	0	0	0	0	0
22	CC 1022958251	GARZON FLOREZ MARIANA VALENTINA	19	0			N					0	0	0	0	0	0	EPS002		9	65.700	14-7			9	1	2.800			0	0	0	0	0	0	0
23	CC 1022958251	GARZON FLOREZ MARIANA VALENTINA	1	0			S			25-14		21	196.200	0	0	0	0	EPS002		21	49.100	14-7			21	1	6.400	CCF24		21	49.100	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							DATOS DE LA PLANILLA					
TIPO	CODIGO	NOMBRE/APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
N	[illegible]	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	[illegible]	4369954	[illegible]	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			93218694	05/07/2026	10	0
TIPO APORTANTE	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	CIUDAD				TIPO PLANILLA	PERIODO APORTE	TIPO PLANILLA	TOTAL PLANILLA	TOTAL A PAGAR	
ÚNICA	B — Menos de 200		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SI	2026-0	2026-06	E	$136,198,301	$46,418,200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	5.744.400	0		0		0	0	0	0	5.744.400	6
EPS002	Sanitas Total EPS	800130907-4	368.700	0		0		0	0	0	0	368.700	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	840.600	0		0		0	0	0	0	840.600	5
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	3.501.000	0		0		0	0	0	0	3.501.000	4
EPS010	EPS Sura	800088702-2	149.800	0		0		0	0	0	0	149.800	1
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	659.300	0		0		0	0	0	0	659.300	4

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
23-01	Protección (ING - Protección)	800228739-0	2.122.000	0	0	0	0	0	0		2.122.000	4
230301	Porvenir	800224808-8	15.889.900	0	0	381.400	819.100	0	0		17.090.400	9
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.784.000	0	0	0	0	0	0		2.784.000	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolívar S.A.	860002503-2	3.959.700				3.959.700	0	0	3.959.700			39.597	3.959.700	19

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	5.448.300	0	0	5.448.300	18

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
1.500.000	0	0	1.500.000	2
ICBF				
2.250.000	0	0	2.250.000	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	11.263.800	11.263.800
Pensión	3	21.996.400	21.996.400
Riesgos Laborales	1	3.959.700	3.959.700
CCF	1	5.448.300	5.448.300
ESAP	0	0	0
ICBF	1	2.250.000	2.250.000
MEN	0	0	0
SENA	1	1.500.000	1.500.000
TOTALES	13	46.418.200	46.418.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

TIPO	NUMERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901108151	BTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	CRA 19A # 127-0	3140884	BOGOTÁ D.C.	SI

CLASE APORTANTE	NATURALEZA JURIDICA	ACTIVIDAD ECONOMICA	DEPARTAMENTO
UNICA	B - menos de 200		BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO PLANILLA ASOCIADA	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		902108551	03/07/2026	19	0

PERIODO APORTE	TIPO PLANILLA	VALOR PLANILLA	TOTAL APORTES
2026-07	E	$105,199,301	$46,418,200

DETALLE POR COTIZANTE

	TIPO ID	NUMERO ID	NOMBRE COTIZANTE	TIPO COT	SUBTIPO COT	EXT	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	FPA	SNL	HED	HEN	RNO	HRF	HEF	HRN	HEN	HRD	HDF	HDN	VTO	TRS	VDI	VLR BASE	PORCENTAJE	COTIZACION VOL AFP	NUMERO UNIDADES	VALOR BONO PENSIONAL	TIPO BONO PENSIONAL	CUOTA BONO PENSIONAL	FECHA EMISION BONO	FECHA REDENCION BONO	CODIGO AFP	DIAS COT	APORTE OBLIGATORIO	APORTE VOLUNTARIO	APORTE FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	APORTE FONDO SUBSISTENCIA	APORTE RETENCION
1	CC	1000331938	SIERRA ZAMORA MARIA FERNANDA	1	0		S								230201		30	599,200	0	0	0	0	EPS010		30	119,800	14-7		30	4	140,000	CCF24		30	149,800	0	0	0	0	0
2	CC	1001348966	AVELLA OTERO SERGIO ANDRES	1			S								230201		30	496,000	0	0	0	0	EPS008		30	124,000	14-7		30	4	134,900	CCF24		30	124,000	0	0	0	0	0
3	NI	1026253437	RESTO MORENO MONICA ANGEL	1	0		S								230301		30	530,800	0	0	0	0	EPS001		30	132,700	14-7		30	1	144,300	CCF24		30	132,700	0	0	0	0	0
	CC	1000[illegible]282	TORO ALZATE LAURA RACHEL	1			S								230201		30	[illegible]	0	0	0	0	EPS002		30	[illegible]	14-7		30	4	140,000	CCF24		30	149,800	0	0	0	0	0
	CC	1015911292	ALTAMAR OTERO SERAFIN YESENIA	1			S								230201		30	496,000	0	0	0	0	EPS008		30	121,500	14-7		30	4	134,900	CCF24		30	124,000	0	0	0	0	0
6	CC	1020784457	PLAZA CARDONA ANGELICA MARIA	1			S								230201		30	1,200,000	0	0	37,500	37,500	EPS005		30	300,000	14-7		30	1	89,200	CCF24		30	300,000	0	0	0	0	0
7	CC	1024366680	CARO ANGEL ERIKA LORENA	1	0		S	X					X		230201		16	267,200	0	0	0	0	EPS005		16	74,400	14-7		16	1	9,700	CCF24		16	74,400	0	0	0	0	0
	CC	1024366680	CARO ANGEL ERIKA LORENA	1			S						X		230201		1	16,000	0	0	0	0	EPS005		1	4,000	14-7		1	1	0	CCF24		1	4,000	0	0	0	0	0
9	CC	1026[illegible]467	GARCIA ARCILA YULEY ALEJANDRA	1	0		S								230301		30	821,500	0	0	0	0	EPS005		30	205,500	14-7		30	4	223,500	CCF24		30	205,500	0	0	0	0	0
10	CC	1053[illegible]6188	DAZA ARDON LUZ MARINA	1			S								25-14		30	704,000	0	0	0	0	EPS008		5	170,000	14-7		30	1	33,000	CCF24		30	170,000	0	0	0	0	0
11	CC	1071164021	ORJUELA ORJUELA DIANA MARCELA	1	0		S								25-14		30	304,000	0	0	0	0	EPS005		30	76,000	14-7		30	1	10,000	CCF24		30	76,000	0	0	0	0	0
	CC	1122144300	PRADO RAMIREZ [illegible]	1			S								25-14		30	530,800	0	0	0	0	EPS005		30	132,700	14-7		30	4	144,300	CCF24		30	132,700	0	0	0	0	0
13	CC	1220464231	RANGEL LAGUNA MARIA DE LOS ANGELES	1	0		S								25-14		30	560,400	0	0	0	0	EPS001		30	140,100	14-7		30	4	152,400	CCF24		30	140,100	0	0	0	0	0
14	CC	79840650	PINEROS BARON YEBRAIL	1	0		S								25-14		30	684,800	0	0	0	0	MIN001		30	171,200	14-7		30	5	297,900	CCF24		30	171,200	0	0	0	0	0
15	CC	79835683	ESCOBAR JOHN FREDY	1	0		S								230301		30	530,800	0	0	0	0	MIN001		30	132,700	14-7		30	1	17,400	CCF24		30	132,700	0	0	0	0	0
16	CC	80028931	VANEGAS FERNANDEZ ANDRES	1	0		N								230301		30	7,003,700	0	0	218,900	656,600	EPS001		30	5,471,600	14-7		30	4	1,904,200	CCF24		30	2,000,000	50,000,000	1,000,000	1,500,000	0	0
17	CC	80200714	INFANTE RODRIGUEZ ALVARO	1	0		N								230301		30	4,000,000	0	0	125,000	125,000	EPS008		30	3,125,000	14-7		30	1	130,500	CCF24		30	1,000,000	25,000,000	500,000	750,000	0	0
18	CC	80207708	GARCIA ARCILA JEISON ANDRES	1	0		S								230201		28	495,400	0	0	0	0	MIN001		28	123,900	14-7		28	1	16,200	CCF24		28	123,900	0	0	0	0	0
19	CC	80207708	GARCIA ARCILA JEISON ANDRES	1	0		S							X	230201		2	35,400	0	0	0	0	MIN001		2	8,900	14-7		2	1	0	CCF24		2	8,900	0	0	0	0	0
20	CC	80259793	ARISMENDI BELTRAN ANDRES AURELIO	1	0		S								230301		30	890,300	0	0	0	0	MIN001		30	222,600	14-7		30	4	242,100	CCF24		30	222,600	0	0	0	0	0
21	CC	1022958251	GARZON FLOREZ MARIANA VALENTINA	19	0		N										0	0	0	0	0	0	EPS002		30	218,900	14-7		30	1	9,200			0	0	0	0	0	0	0

COPIA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							DATOS DE LA PLANILLA					
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO PLANILLA (AAAAMMDD)	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
N	[illegible]	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SI			87302090	02/09/2026	20	0
TIPO PLANILLA	PERIODO APORTE	SUCURSAL	CIUDAD				TIPO PLANILLA	PERIODO APORTE	TIPO CAMBIO	TAG ADRES	TOTAL APORTES	
UNICA	D – menos de 200		BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI	2026-09	2026-09	E	$134,346,398	$47,001,800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	No. Autorización	Aporte Voluntario Aportante	No. Autorización	Valor	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
EPS037	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	5.744.400	0		0		0	0	0	0	0	0	5.744.400	7
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	490.400	0		0		0	0	0	0	0	0	490.400	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	882.200	0		0		0	0	0	0	0	0	882.200	5
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	3.512.700	0		0		0	0	0	0	0	0	3.512.700	5
EPS010	EPS Sura	800088702-2	149.800	0		0		0	0	0	0	0	0	149.800	1
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	659.200	0		0		0	0	0	0	0	0	659.200	4

TOTALES PENSION

Codigo AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Dias Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
23[illegible]01	Protección (ING. Proteccion)	800229739-0	2.122.000	0	0	0	0	0	0		2.122.000	4
23[illegible]61	Porvenir	800224808-8	16.543.400	0	0	381.400	819.100	0	0		17.743.900	9
24[illegible]04	Colpensiones	900336004-7	2.784.000	0	0	0	0	0	0		2.784.000	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Codigo ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Mora Cotización	Dias Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	4.059.300				4.100.300	0	0	4.100.300			41.003	4.100.300	20

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	5.374.200	0	0	5.374.200	19

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
1.375.500	0	0	1.375.500	2
ICBF				
2.063.200	0	0	2.063.200	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	11.438.700	11.438.700
Pensión	3	22.649.900	22.649.900
Riesgos Laborales	1	4.100.300	4.100.300
CCF	1	5.374.200	5.374.200
ESAP	0	0	0
ICBF	1	2.063.200	2.063.200
MEN	0	0	0
SENA	1	1.375.500	1.375.500
TOTALES	13	47.001.800	47.001.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DATOS DEL APORTANTE							DATOS DE LA PLANILLA					
TIPO	NUMERO	NOMBRE	MUNICIPIO	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	CANTIDAD EMPLEADOS 20	CANTIDAD UPC 0
		DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS							P73920096	03/06/2026		
TIPO APORTANTE	SUBTIPO APORTANTE		DEPARTAMENTO				PERIODO APORTE		VALOR TOTAL		VALOR TOTAL EMPLEADOS	
UNICA	R - Renta 4 ó 20%		BOGOTÁ, D.C.		BOGOTÁ, D.C.	SI	2026-05	2026-05	0	$134,949,195	$17,001,800	

DETALLE POR COTIZANTE

| | TIPO COTIZANTE | NUMERO IDENTIFICACION | NOMBRE COTIZANTE | EXTRANJERO | COLOMBIANO EN EXTERIOR | ESTUDIANTE | APRENDIZ | TIPO SOLICITANTE | SUBTIPO COTIZANTE | ALTO RIESGO PENSION | ING | SLN | IGE | LNR | VSP | VST | SUS | ESTABLECIMIENTO | PENSION | | | | | | | | SOLIDARIDAD | | | | | | | |

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							DATOS DE LA PLANILLA					
TIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO (MA-AAAA-MM)	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA-AAAA-MM)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD OPS
NI	[illegible]	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			7[illegible]355	05/05/2026	21	0
TIPO APORTANTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ÚNICA	Empresas de 200 [illegible]			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SI	2026-05	2026-04	E	$144,619,764	$47,810,900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	Días Mora Cotización	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
EPS010	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	2.744.400	0		0		0	0	0	0	2.744.400	4
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	149.800	0		0		0	0	0	0	149.800	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	822.200	0		0		0	0	0	0	822.200	5
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	4.060.000	0		0		0	0	0	0	4.060.000	7
EPS010	EPS Sura	800088702-2	149.800	0		0		0	0	0	0	149.800	1
MIN001	Fondo Sol y Sar Min Salud	901037916-1	659.200	0		0		0	0	0	0	659.200	4

TOTALES PENSION

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Protección (ING - Protección)	800229739-0	2.538.000	0	0	0	0	0	0		2.538.000	5
230301	Porvenir	800224808-8	16.209.100	0	0	383.700	831.400	0	0		17.434.200	9
25-14	Colpensiones	900336004-7	3.110.400	0	0	0	0	0	0		3.110.400	6

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolívar S.A.	860002503-2	3.489.800				3.489.800	0	0	3.489.800			34.898	3.489.800	21

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	5.780.400	0	0	5.780.400	21

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
1.549.100	0	0	1.549.100	2
ICBF				
2.323.600	0	0	2.323.600	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	11.585.400	11.585.400
Pensión	3	23.082.600	23.082.600
Riesgos Laborales	1	3.489.800	3.489.800
CCF	1	5.780.400	5.780.400
ESAP	0	0	0
ICBF	1	2.323.600	2.323.600
MEN	0	0	0
SENA	1	1.549.100	1.549.100
TOTALES	13	47.810.900	47.810.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

TIPO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CÓDIGO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	SISTEMA DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	[illegible]	A_20864	[illegible]
UNICA	S - mayor de 200	[illegible]	[illegible]	SI

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO PLANILLA ASOCIADA	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (AAAA-MM-DD)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD VRC
		70610936	2025-05-08	27	0
TIPO PLANILLA ASOCIADA	NÚMERO PLANILLA ASOCIADA	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR	
[illegible]	[illegible]	E	$ 44,610,784	$ 47,810,900	

DETALLE POR COTIZANTE

	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TIPO COTIZANTE	EXTRANJERO	COLOMBIANO EN EXTERIOR	ESTUDIANTE	APRENDIZ	SUSPENSIÓN TEMPORAL	INCAPACIDAD GENERAL	LICENCIA MATERNIDAD/PATERNIDAD	VACACIONES	APORTE VOLUNTARIO	VARIACIÓN TRANSITORIA SALARIO	SALARIO INTEGRAL	DÍAS	INGRESO BASE COTIZACIÓN	HORAS LABORADAS	CÓDIGO ENTIDAD PENSIÓN	NOVEDAD ING	NOVEDAD RET	DÍAS	IBC	CÓDIGO ENTIDAD SALUD	NOVEDAD ING	NOVEDAD RET	DÍAS	IBC	APORTE OBLIGATORIO SALUD	APORTE SENA	APORTE ICBF	APORTE ESAP	APORTE MEN
1	CC	1002911928	SIERRA ZABUDRA MARIA FERNANDA	1	0		S								230201		30	599,000	0	0	0	0	EPS010		30	140,600	14-7		30	4	163,000	CCF24		30	140,600	0	0	0	0	0
2	CC	1201348858	AVELLA OTERO SERGIO ANDRES	1	0		S								230201		30	496,000	0	0	0	0	EPS008		30	124,000	14-7		30	4	134,900	CCF24		30	124,000	0	0	0	0	0
3	CC	[illegible]	GARCIA MAHECHA DANIEL FELIPE	1	0		S								230201		26	416,000	0	0	0	0	EPS008		26	104,000	14-7		26	1	13,600	CCF24		26	104,000	0	0	0	0	0
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	CC	1006827362	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	CC	79630683	ESCOBAR JOHN FREDY	1	0		S								230301		30	530,800	0	0	0	0	MIN001		30	132,700	14-7		30	4	144,300	CCF24		30	132,700	0	0	0	0	0
15	CC	80028931	VANEGAS FERNANDEZ ANDRES	1	0		N								230301		30	7,003,700	0	0	218,000	658,600	EPS001		30	5,471,600	14-7		30	1	228,500	CCF24		30	2,000,000	50,000,000	1,000,000	1,500,000	0	0
16	CC	1018511092	ALTAMAR CONTRERAS YEXENIA LEONOR	1	0		S								230201		30	496,000	0	0	0	0	EPS005		30	124,000	14-7		30	4	134,900	CCF24		30	124,000	0	0	0	0	0
17	CC	1020789457	SUAZA CARDONA ANGELICA MARIA	1	0		S								230301		30	1,200,000	0	0	37,500	37,500	EPS005		30	300,000	14-7		30	1	39,200	CCF24		30	300,000	0	0	0	0	0
18	CC	1024586895	CARO ANGEL ERIKA LORENA	1	0		S								230301		15	240,000	0	0	0	0	EPS005		15	60,000	14-7		15	1	7,900	CCF24		15	60,000	0	0	0	0	0
19	CC	80200714	INFANTE RODRIGUEZ ALVARO	1	0		N								230301		30	4,392,500	0	0	137,300	137,300	EPS008		30	3,431,600	14-7		30	4	1,194,200	CCF24		30	1,098,200	27,452,642	549,100	823,600	0	0
20	CC	80207708	GARCIA ARCILA JEISON ANDRES	1	0		S								230201		30	530,800	0	0	0	0	MIN001		30	132,700	14-7		30	1	17,400	CCF24		30	132,700	0	0	0	0	0
21	CC	80259793	ARISMENDI BELTRAN ANDRES AURELIO	1	0		S								230301		30	890,300	0	0	0	0	MIN001		30	222,600	14-7		30	4	242,100	CCF24		30	222,600	0	0	0	0	0
22	CC	1122144300	TIRADO RAIRAN LAURA XIMENA	1	0		S								25-14		30	530,800	0	0	0	0	EPS005		30	132,700	14-7		30	4	144,300	CCF24		30	132,700	0	0	0	0	0
23	CC	1220464231	RANGEL LAGUNA MARIA DE LOS ANGELES	1	0		S								25-14		30	560,400	0	0	0	0	EPS001		30	140,100	14-7		30	4	152,400	CCF24		30	140,100	0	0	0	0	0
24	CC	49762362	ARMENTA CONTRERAS ELSA MERY	1	3		S										0	0	0	0	0	0	EPS008		9	21,100	14-7		9	1	2,800	CCF24		9	21,100	0	0	0	0	0
25	CC	49762362	ARMENTA CONTRERAS ELSA MERY	1	3		S										0	0	0	0	0	0	EPS008		5	11,700	14-7		5	1	0	CCF24		5	11,700	0	0	0	0	0
26	CC	49762362	ARMENTA CONTRERAS ELSA MERY	1	3		S										0	0	0	0	0	0	EPS008		16	37,400	14-7		16	1	0	CCF24		16	37,400	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

nformación General

utoridad Ambiental

ANLA

Tipo de Infracción

Incumplimiento de la Norma

Tipo de Sanción

Principal

Número de Expediente

Número de Expediente

Número de Acto que impone sanción

Número de Acto que impone sanción

Nombre de la persona o razón social sancionada

DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS

Número Documento de la persona o razón social

901004418-1

Exportar

Estado Sancion

Todos

Fecha de Sanción

esde

01/11/2026

lasta

Lugar de Ocurrencia de los Hechos

epartamento

lunicipio

BOGOTA

Corregimiento

Seleccione...

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección:
Carrera 13 N° 37-38 Bogotá DC

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm

@minambienteco (https://twitter.com/minambienteco)

@minambientecol (https://www.instagram.com/minambientecol/)

@minambienteco (https://www.facebook.com/MinAmbienteCo/)

Contacto

BOGOTÁ D. C.
Conmutador: +57 6013323400 (tel:6013323400)
Whatsapp: +57 3102213891 (https://wa.me/573102213891?text=Bienvenido%20al%20Portal%20Web%20del%20Ministerio%20de%20Ambiente%20y%20Desarrollo%20Sostenible.%20Cuentanos%20¿cómo%20podemos%20ayudarte%20hoy?)
Línea gratuita nacional: 018000919301 (tel:018000919301)
Correo soporte: vital@minambiente.gov.co (mailto:vital@minambiente.gov.co)
Denunciar actos de corrupción: soytransparente@minambiente.gov.co (mailto:soytransparente@minambiente.gov.co)
Notificaciones judiciales: procesosjudiciales@minambiente.gov.co (mailto:procesosjudiciales@minambiente.gov.co)

Vereda

Seleccione...

Limpiar Buscar

En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL. (http://www.anla.gov.co/documentos/ruia/RUIA_NOVIEMBRE_2014.pdf)

No Existen Registros de Sanciones.

No se encontraron Registros.

Santa Marta, 12 de noviembre del 2026

Señores
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Carrera 1 C N°. 16-15 - Centro
Santa Marta

Referencia: *Aceptación de términos del contrato, estudios y documentos previos y notificación electrónica*

Con la presente me permito manifestar mi interés y expresar que conozco y acepto las condiciones y obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIA DE CELLEBRITE ,PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.**

Así mismo, declaro que:

1. Conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 articulo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.
4. Me encuentro a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. La información reportada en la Hoja de vida pública del SIGEP es correcta, cierta y legal.
7. Toda la documentación que aportada como requisito para celebrar el contrato son correctos, ciertos y legales.
8. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
9. Que autorizo la notificación electrónica a través del correo electrónico: **contabilidad@dtmcol.com.co**

Igualmente declaro que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente.

Nombre: ALVARO RODRIGUEZ INFANTE
Identificación: 80.200.714

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIO ESPECIALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 79-2-10031-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN LICENCIA DE EXTRACCIÓN A SU ULTIMA VERSIÓN INSEYETS PROCESAMIENTO EN NUBE, PARA EL LABORATORIO DE INFORMÁTICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL"

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **Contratante**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"; Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "*Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional*", que establece: 1). "*Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*". Por cuanto D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S., es la única empresa en el territorio de la República de Colombia facultada y exclusiva ante la Cámara de Comercio para importar, comercializar, distribuir Titular del derecho de importación, distribución y actualización de la Licencia UFED 4PC, por lo tanto, la única firma en el mercado nacional idónea y capacitada para realizar e importar, comercializar, distribuir esta Licencia UFED 4PC. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015). **e)**: Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, designará un supervisor para la correcta ejecución del presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero 2018 de la Policía Nacional, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas así: **PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO".**SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo N° 1 "DATOS DEL

CONTRATO". **CUARTA -FORMA DE PAGO**, señalado en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO", **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN**, El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato establecido en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio del objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA- DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL**: En general, son derechos de la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan su ejecución del contrato. 2.) Solicitar y recibir información del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios que el contratista necesitara para desarrollar el objeto del contrato, cumplir con sus obligaciones. 4.) Obtener la colaboración necesaria del CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **1.)** Cumplir con el objeto contractual, **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato, Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Sistema Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo., Cumplir con la implementación y aplicación del Decreto 1072 de 2015 "Sistema de Gestión Integral en Seguridad y Salud en el Trabajo". **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, los elementos que se hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se requieran o al finalizar el contrato, en caso en que estos se hubieren suministrado. **9)** Seguir las indicaciones dadas por la POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, directamente o a través del Supervisor del Contrato y que tengan como objeto el correcto desarrollo y ejecución del contrato.**10)**. Colaborar con la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **11)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **12)** Radicar la factura de cobro en el plazo convenido. **13)** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las

actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES o a terceros. **14)** Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos de la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y aquellos documentos necesarios para la legalización del contrato. Así mismo mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. **15)**. En el evento en que se solicite prórroga del futuro contrato, el contratista deberá presentar ante la Entidad, los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.**16)** Obtener oportunamente y con la debida anticipación; las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato. **17)** Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **18)**. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesario para el cumplimiento del contrato. **19)**. El CONTRATISTA, suministrará la información que la POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la cual se realizará inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo adicional, cuando la naturaleza de la información así lo requiera. **20).** Cuando se requiera visita excepcional, espontanea o imprevista por algún daño, o necesidad que presente el equipo, el contratista tendrá la obligación de asistir al lugar donde se encuentre el equipo con el fin de subsanar o atender el requerimiento a que hubiera lugar. **21).** El CONTRATISTA no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA **22).** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato. **23**). El CONTRATISTA deberá anexar los documentos y/o certificaciones que acrediten la idoneidad del personal que realiza las actividades de mantenimiento. **24)**. El CONTRATISTA deberá expedir los certificados respectivos para cada una de las actividades determinadas en las especificaciones técnicas. **25)**. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las derivadas de las normas civiles y comerciales aplicables vigentes; así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual**26).** El CONTRATISTA deberá adelantar las acciones administrativas necesarias con el propósito de suscribir el acta de liquidación del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos en las normas actuales, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones pactadas sin sobrepasar la vigencia del contrato. **27).** si por situaciones extraordinarias no se suscribiese el acta de liquidación del contrato dentro de la vigencia del mismo, el CONTRATISTA deberá extender la cobertura de las garantías del contrato hasta que sea suscrita el acta de liquidación, atendiendo a lo establecido en la Ley 80/1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su título VI. de la liquidación de los contratos. Artículo 60. de la ocurrencia y contenido de la liquidación ***PARÁGRAFO:*** El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, dará lugar a hacer exigible por parte de la POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES POLICÍA NACIONAL, la Cláusula Penal Pecuniaria que se acuerde en el contrato. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 1.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **2).** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA.***

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal Asignar un Supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **09).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.**11)** Generar el registro presupuestal. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución y un año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA

***SANCIONES*: a) MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES.** No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA-NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.

En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Pliego de condiciones electrónico del proceso de contratación Directa **N° PN DIPRO CD 040 2025**, con sus anexos, la propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. **2)** Los anexos del contrato. **3)** Documentos que suscriban las partes como forma de obligarse, formalizar y/o protocolizar el siguiente contrato. **4)** Las adendas y/o aclaraciones a las observaciones que se hayan hecho al pliego de condiciones definitivo y/o proyecto de pliego de condiciones mediante el cual se llevó a cabo el proceso de contratación **N° PN DIPRO CD 040 2025. 5)** Los documentos producto de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **6)** Los documentos presentados por el contratista en su propuesta y aquellos que este haya allegado al proceso en la etapa pos contractual y contractual. **7)** Los demás documentos suscritos por las partes dentro del proceso. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA.***

VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 20 NOV 2025

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - POLICÍA NACIONAL,

MARIA DE LOS ANGELES RANGEL LAGUNA
Representante D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S

CONTRATISTA

Coronel JOAQUÍN DARÍO MEDRANO MUÑOZ
Director de Protección y Servicios Especiales

Elaboró: IT. Julio Cesar Contreras Corredor
DIPRO/ARLOF/GRUCO

Revisó: MY. Johana Marcela Londoño Arismendi
DIPRO/ARLOF/GRUCO

Revisó: MY. Herman Enrique Ruiz Usta
DIPRO/ASJUD

Revisó: TC. María de los Ángeles Rada Méndez
DIPRO/SUPRO/ARLOF

Revisó: CR. Andrés Darío Obando Prada
DIPRO/SUPRO (E)

ANEXO N° 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 79-2-10031-25**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES NIT: 900.259.212-2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JOAQUÍN DARÍO MEDRANO MUÑOZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.302.258 de Santa Rosa de Viterbo
CARGO	DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial Nro. 0976 del 12 de marzo de 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE:** D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S **NIT:** 901.004.418-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** MARIA DE LOS ANGELES RANGEL LAGUNA **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 1.220.464.231 de MIAMI EEUU **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 109 A No. 17 – 06 **TELEFONO:** 3183609322 **E-MAIL:** contabilidad@dtm.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIPRO CD 040 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, o quien con posterioridad sea designado por el Director de Protección y Servicios Especiales "ordenador del gasto" quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", presentando informes de supervisión en forma mensual debidamente cagados en la plataforma del SECOP II y realizar la actualización de la ejecución del contrato en el numeral 7.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ADQUISICIÓN LICENCIA DE EXTRACCIÓN A SU ULTIMA VERSIÓN INSEYETS PROCESAMIENTO EN NUBE, PARA EL LABORATORIO DE INFORMÁTICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000.00) exento el valor de IVA, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	02-01-01-006-002-05	DIPRO	"ADQUISICIÓN LICENCIA DE EXTRACCIÓN A SU ÚLTIMA VERSIÓN" INSEYETS PROCESAMIENTO EN NUBE, PARA EL LABORATORIO DE INFORMÁTICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL	10	1	$ 66.000.000.00
			VALOR TOTAL ESTIMADO			**$ 66.000.000.00**

Este Contrato se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 10625 de fecha 27/10/2025.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Dirección de Protección y Servicios Especiales, se obliga a cancelar el valor del contrato en un solo pago moneda legal colombiana, en la ciudad de Bogotá, previo cumplimiento del objeto contractual, emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por esta Dirección; dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Para dar cumplimiento a la ley y acceder al aludido turno, deberán presentar en el Grupo Contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales ubicada en la Calle 14 No. 62-70 piso 2 los siguientes Documentos:

- Factura electrónica.
- Recibido a Satisfacción por los supervisores del presente contrato.
- Entrada al almacén, del bien y/o servicio objeto del contrato (solo si aplica).
- En cumplimiento a la ley 828 de 2003 que en su artículo 1o modifica el parágrafo 2o del artículo 50 de la ley 789 del 2002, se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARP), y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Planilla de pago de los aportes parafiscales.
- Resolución de autorización de facturación de la DIAN.
- RIT Registro de Información Financiera.
- Cámara y comercio actualizada
- RUT Registro Único Tributario

Si los documentos en referencia son devueltos por La DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

NOTA 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 3: Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por el servicio, será asumido por el contratista.

NOTA 4: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

NOTA 5: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

Nota 6: Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra acontinuación:#$16-01-0l7;númerodelcontrato,(CORREOSUPERVISOR)@correo.policia.gov.co#$, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y circular externa No. 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN". La factura deberá ser cargada adicionalmente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral IV de la "GUÍA RÁPIDA DE GESTIÓN PARA PROVEEDORES EN SECOP II".

Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La presentación de la factura electrónica la cual debe ser validada ante la DIAN, posterior a eso debe ser enviada al correo aportado por el supervisor del contrato, donde este último dará aprobación siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por el Decreto No. 358 05/05/2020 y la Resolución 000042 de 05/05/2020.

La factura electrónica debe ser cargada en la página del SECOP II, en el expediente del proceso contractual correspondiente, dentro del espacio destinado para este fin, una vez haya sido validada y aceptada por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 79-2-10031-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN LICENCIA DE EXTRACCIÓN A SU ULTIMA VERSIÓN INSEYETS PROCESAMIENTO EN NUBE, PARA EL LABORATORIO DE INFORMÁTICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL"

	NOMBRE BENEFICIARIO: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S **NIT:** 901.004.418-1 **BANCO:** BANCO DE BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 008618472
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presùpuestal N° 10625 de fecha 27/10/2025.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato inicia a partir del día hábil siguiente de la aprobación de las garantías la vigencia de la licencia es de un (1) año. En todo caso la ejecución del contrato se realizará de acuerdo al cronograma que establezca el supervisor del contrato y el futuro contratista.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS a) Lugar y condiciones de entrega: La entrega de los elementos, se realizará en las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, ubicado en la Calle 14 No. 62-70 barrio Puente Aranda, tercer piso laboratorio de informática Forense, en coordinación con el supervisor designado. b) Días de Entrega: lunes a sábado. Horario de Entrega: 08:00 a 11:30 horas (08:00 a 11:30 am) y de 14:00 a 16:30 Horas (2:00 a 4:30 pm).
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	El pago del contrato de compraventa será en Pesos colombianos.

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - POLICÍA NACIONAL,

MARIA DE LOS ANGELES RANGEL LAGUNA
Representante D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S

CONTRATISTA

Coronel JOAQUIN DARÍO MEDRANO MUÑOZ
Director de Protección y Servicios Especiales

Elaboró: IT. Julio Cesar Contreras Corredor
DIPRO/ARLOF/GRUCO

Revisó: MY. Johana Marcela Londoño Arismendi
DIPRO/ARLOF/GRUCO

Revisó: MY. Herman Enrique Ruiz Usta
DIPRO/ASJUD

Revisó: TC. María de los Ángeles Rada Méndez
DIPRO/SUPRO/ARLOF

Revisó: CR. Andrés Darío Obando Prada
DIPRO/SUPRO (E)

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN LICENCIA DE EXTRACCIÓN A SU ULTIMA VERSIÓN INSEYETS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

Nro	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS
Para la presente solución se deberá entregar los siguientes elementos descritos así: Cantidad: 01 licencia para extracción de información de celulares	
1	**NOMBRE COMERCIAL DEL BIEN O SERVICIO** Licencia por suscripción para una completa recolección y revisión de datos de distintas fuentes digitales.
2	**GENERALIDADES** Los requerimientos son para una solución capaz de realizar extracción y análisis de datos de dispositivos móviles (teléfonos celulares, tabletas digitales, teléfonos satelitales, iDEN/avantel, drones), elementos anexos (como tarjeta SIM o tarjeta de memoria extraíble), e información de la nube garantizando la integridad del contenido recopilado y objeto de estudio, de ahora en adelante denominada "La solución".
3	La herramienta forense requerida debe estar compuesta por: 1. Software de desbloqueo de dispositivos iOS con conectores tipo C y Lightning además de dispositivos Android con conectores tipo C y micro USB 2. Software de extracción con capacidad para realizar extracciones completas, extracción de particiones seguras en los dispositivos "Por ejemplo Sasung Secure Folder o Carpeta segura de Samsung" y extraccion de información en la nube. 3. Software de decodificación y análisis, basado en bases de datos locales que permitan mantener la persistencia de la información y la confidencialidad de esta. 4. Accesorios (cables, conectores, adaptadores, cargadores, entre otros) que sean necesarios para la conexión de los dispositivos móviles a la estación de cómputo. El software de extracción se debe poder instalar en una estación de cómputo que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: 5. Sistema Operativo: Microsoft Windows 10 de 64 bits o superior. 6. Memoria RAM: 32 GB 7. Procesador: Intel i5 a 3.0 GHz o superior 8. Espacio en disco: 50 GB para la instalación **Aclaración:** Cuando se hace referencia a dispositivos móviles se incluyen: teléfonos celulares, teléfonos satelitales, avantel, tabletas digitales, GPS, Drones, entre otros, con sus respectivos elementos accesorios (tarjeta SIM y memoria de almacenamiento extraíble).

La herramienta forense para extracción y análisis de datos de dispositivos móviles como mínimo debe:

9	Conseguir acceso a dispositivos iOS con conectores tipo C lightning y Android con conectores tipo c y micro USB bloqueados (Patrón, Pin numérico o Palabra) ya sea por medio de un proceso de omisión del bloqueo o por medio de un ataque de fuerza bruta que encuentra la contraseña y permite acceder a la información.
10	Extraer datos de dispositivos móviles con diferentes sistemas operativos.
11	Extraer datos de dispositivos móviles con diferentes marca y modelos
12	Obtener datos de autenticación (contraseñas, tokens, entre otros) almacenados en los dispositivos móviles y que permiten el acceso a información almacenada en los Servicios de nube (redes sociales, correo, almacenamiento de datos).
13	Contar con mecanismos incorporados en la misma herramienta forense que permitan documentar información de forma manual (fotografía, video, captura de pantalla)
14	Realizar cálculo de valor HASH a los archivos de datos (imágenes, videos, audios, documentos, entre otros) extraídos de los dispositivos objeto de estudio.

Nota: Es importante aclarar que "Extraer" hace referencia al proceso de obtener la información almacenada en el dispositivo móvil a través de los procesos automáticos que corre la herramienta forense, por tanto, no se considera extracción a la información obtenida mediante otros mecanismos que pueden estar implementados en la misma herramienta como son toma de imágenes, video o captura de pantalla.

15	Permitir el análisis de datos de múltiples orígenes como son: dispositivos móviles y backups, entre otros. La solución debe ser capaz de leer archivos UFD ya extraídos por la solución existente y debe ser capaz de generar archivos UFDR que puedan ser analizados por la solución existente. La compatibilidad entre las soluciones deberá ser comprobada por una carta de los fabricantes de la solución propuesta y de la solución existente que confirme explícitamente la capacidad y la compatibilidad completa.
16	Decodificar la información extraída
17	Recuperar información borrada de los dispositivos móviles
18	Reconstruir información eliminada de los dispositivos móviles (data carving, metacarving, location carving). La solución deberá ser capaz de decodificar datos de aplicaciones no soportados, a través del reconocimiento automático de patrones en el Código de las aplicaciones.
19	Decodificación (apertura), lectura y análisis del contenido de los archivos de extracción obtenidos con la herramienta base que ha manejado la Entidad durante los últimos cinco (5) años.
20	Combinar en un solo archivo varias extracciones realizadas a un mismo dispositivo móvil y sus componentes como Tarjeta SIM y Memoria extraíble con el fin de generar un único reporte

	21	Generar reportes de manera organizada y en diferentes formatos como PDF, HTML, XLS, UFDR, entre otros.
	22	Generar archivos de caso portable en el que se puedan aplicar filtros, búsquedas, selecciones y generar reportes en formatos PDF, HTML, XLS, UFDRs entre otros. El archivo de caso portátil debe ser compatibles para lectura por la solución existente UFED Reader. Deberá ser presentada una carta de compatibilidad de los fabricantes para la comprobación de cumplimiento.
	23	Contar con todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de la herramienta forense.
	24	Contar con el lector/bloqueador de tarjeta SIM en sus diferentes referencias (nano SIM, micro SIM, SIM).
	25	Contar con todos los cables que permitan la conexión de los diferentes dispositivos móviles para la extracción de la información.
	26	Contar con batería portable con sus respectivos cables o conectores de alimentación para los dispositivos móviles existentes en el mercado
	27	Se debe contar con al menos dos niveles de soporte para la Herramienta, uno por correo o teléfono y un segundo nivel presencial en 5X8, 24X7.

4 Requisitos específicos

La herramienta forense para extracción y análisis de datos de dispositivos móviles debe cumplir con los siguientes requisitos específicos mínimos:

Métodos de extracción

28	Lógica
29	Sistema de Archivos
30	Extraccion selectiva por aplicaciones y archivos
31	Extraccion completa del sistema de archivos
32	Física
33	Extracción Parcial BFU en dispositivos Bloqueados
34	Captura de chats: Capturas de pantallas de chats en forma automatizada

Adquisición de Datos:

35	Dispositivos con sistemas operativos: iOS, Android, Windows Phone, Windows Mobile, BlackBerry, Symbian, sus variaciones y otros sistemas operativos que surjan en el mercado durante el tiempo de vigencia de la licencia
36	Dispositivos Bloqueados con Procesador Qualcomm Cifrados

37	Dispositivos Bloqueados con Procesador Exynos Cifrados
38	Dispositivos Bloqueados con procesador MTK Cifrados
39	Dispositivos Bloqueados con procesador Hisilicom Kirin Cifrados
40	Dispositivos genéricos o chinos
41	Desactivar, obtener o saltar bloqueos de seguridad (patrón, contraseña, reconocimiento facial, pin, entre otros.) y extraer la información contenida en el dispositivo móvil objeto de estudio.
42	Ataques de fuerza bruta en referencias seleccionadas de dispositivos FBE para encontrar la contraseña y extraer la información contenida.
43	Decodificación (apertura), lectura y análisis de las extracciones realizadas con la herramienta base que ha manejado la Entidad durante los últimos cinco (5) años.
44	La herramienta debe tener la opción de realizar una extracción completa del sistema de archivo probando varias configuraciones de perfiles genéricos automáticamente, en un flujo de trabajo inteligente automatizado por la herramienta y que es capaz de obtener datos de 328 aplicaciones diferentes como por ejemplo:

1	Whatsapp
2	Whatsapp Business
3	SkyECC
4	Telegram
5	Mods de whatsapp (Whatsapp Plus, Whatsapp Gold, entre otros)
6	Threema
7	Outlook
8	Facebook Messenger
9	Gmail
10	Instagram
11	Slack
12	Discord
13	Linkedin
14	Microsoft Teams
15	Uber
16	Waze
17	Facebook

Datos Extraídos

45	Sistema de archivos
46	Contactos
47	Mensajes de texto
48	Calendarios, notas y tareas
49	Diccionario de usuario
50	Soporte para Apps
51	Detección de malware en los sistemas operativos iOS, Android e blackberry.
52	Passwords/Contraseñas
53	Datos borrados
54	Datos reconstruidos
55	Datos de SQLite
56	Datos de Plist
57	Redes sociales
58	Aplicaciones de mensajería instantánea incluyendo archivos de datos adjuntos (imagen, video, audio, documentos) y generación de reportes organizados y comprensibles.
59	Historial de Internet
60	Registro de ubicaciones geográficas por medio de torres de comunicación, GPS o redes WIFI (BSSID).

Extracción de datos de autenticación de servicios en la nube (Cloud) almacenados en los dispositivos móviles objeto de estudio para:

61	Extracción de datos desde servicios de almacenamiento de Apple, Microsoft, Google, entre otros obtenidos a través de la utilización de un paquete de credenciales generado por la solución existente Cellebrite UFED Ultimate, deberá ser presentada una carta de compatibilidad emitida por los fabricantes de la solución propuesta y de la solución existente confirmando la compatibilidad entre las soluciones.
62	Redes sociales
63	Backup de iCloud y Windows Phone
64	Archivos entregados como resultado de una carta rogatoria o una orden judicial a proveedores de servicios en la nube como Facebook y Google
65	En caso de no Deberá ser presentada una carta de compatibilidad emitida por los fabricantes de la solución propuesta y de la solución existente confirmando la compatibilidad entre las soluciones.

Extracción de datos públicos y privados almacenados en servicios prestados desde la nube (Cloud):

66	Datos almacenados en Servicios de almacenamiento de Apple, Microsoft, Google, y proveedores terceros como Dropbox entre otros más.
67	Datos de Redes sociales como Facebook, Linkedin, entre otros

68	Backups y/o copias de seguridad de iCloud, Android y aplicaciones de terceros
69	Ubicaciones registradas en la nube a través de archivos almacenados en la nube como imágenes y videos, así como también en redes sociales al compartir ubicaciones como por ejemplo en Facebook o google
70	Correos electrónicos en buzones de correo en la nube
71	Mensajería instantánea de servicios de mensajería en la nube como por ejemplo facebook messenger

HASH calculado por la misma herramienta a los archivos de datos extraídos del dispositivo móvil objeto de estudio.

72	Aplicando mínimo dos (2) algoritmos (MD5, SHA-1, SHA-256)

Análisis de Backups no cifrados

73	Imágenes y backups de iOS y Android
74	Backups de: BlackBerry (BBB – IPD)
75	Imágenes JTAG y Chip-Off
76	Archivos binarios (.bin)
77	Archivos comprimidos (.zip, tar, rar)

Análisis de Backups cifrados

78	Recuperación de contraseñas Android (ADB)
79	Recuperación de contraseñas de imágenes de Android.

Análisis de Datos

80	Búsqueda de datos (búsquedas por palabras clave, HASH, números, patrones, entre otros).
81	Filtros de imágenes por tamaño y por ruta
82	Análisis de registros de llamada
83	Líneas de tiempo
84	Conexión proyecto VIC
85	Búsqueda automatizada de criptomonedas
86	Búsqueda de Malware
87	Identificación Automática del origen de los archivos multimedia
88	Opción de automatización de la decodificación después de la extraccion.
89	Decodificar la información extraída, permitiendo la traducción automática entre idiomas distintos tales como español e inglés.
90	Clasificación automática de imágenes y video en al menos las siguientes categorías:

1	Cámaras
2	Automóviles

3	Tarjetas de Crédito
4	Documentos
5	Drogas
6	Rostros
7	Alimentos
8	Documentos de Identificación
9	Banderas
10	Reuniones
11	Objetos en la mano de un individuo
12	Escritura a mano
13	Cuartos de hotel
14	Recibos/Facturas
15	Joyería
16	Mapas
17	Dinero en efectivo
18	Motocicletas
19	Desnudez
20	Tatuajes
21	Armas
22	Capturas de Pantalla
23	Teléfonos inteligentes
24	Contenido sospechoso de contener material de abuso sexual infantil (Suspected CSA (Child Sexual Abuse))
25	Tableros de vehículos

Geo-Localización

91	Visualización de rutas
92	Visualización de metadatos de geo-localización en los archivos de datos.
93	Mapas sin conexión
94	Servicio de conversión de identificadores de torres de telefonía celular en coordenadas geográficas
95	Escarbado/Carving de ubicaciones

NOTA: La herramienta ofertada deber ser la última versión liberada por el fabricante, se verificará en la página web del fabricante.

96	La solución debe venir protegida desde la fábrica.
97	Los adaptadores de la solución podrán incluir cables propios de la solución dentro del kit.
98	Se necesita conexión a internet abierta de al menos 50 Mb de ancho de banda para aprovechar algunas funcionalidades de la solución.

	99	La solución debe realizar las extracciones de manera forense para que la información obtenida tenga la mayor validez posible en procesos legales, administrativos u otros en los que se pueda aprovechar la información.
	100	La solución debe tener la capacidad de recopilar estadísticas de uso de la solución tanto de forma local como de forma centralizada a través de una red interna institucional.
5	**PRESENTACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA** Un dongle y kit de accesorios por cada licencia de suscripción de software con vigencia de soporte y actualizaciones por el tiempo estipulado en el contrato – Unidad.	
6	**EL SOPORTE TÉCNICO** El Soporte Técnico al producto debe ser suministrado al contratante en la modalidad de soporte remoto provisto por la empresa contratada a través de sus ingenieros de soporte, en la modalidad de operación 8 x 5 a través de los siguientes canales: • Correo Electrónico en idioma español. • Consultas a la base de conocimientos del fabricante mediante registro. • Consultas a los foros de usuarios en el website del fabricante. • Consultas a los canales de video oficiales del fabricante en el internet. • Llamadas telefónicas gratuitas, con atención en español.	
7	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** El contratista se compromete a realizar una transferencia de conocimiento sobre el uso y manejo de la herramienta adquirida, dirigida a un mínimo de cinco (5) funcionarios designados por la entidad contratante. Esta capacitación deberá cumplir con los siguientes criterios: Intensidad Horaria: La capacitación tendrá una duración mínima de ocho (8) horas, distribuidas de manera que permita una comprensión completa y práctica de las funcionalidades y aplicaciones de la herramienta. **Calificación del Instructor:** El personal que llevará a cabo la capacitación debe estar certificado por el fabricante de la herramienta, garantizando así un nivel de expertise adecuado y la actualización constante sobre las últimas funcionalidades y mejores prácticas del uso del sistema. **Certificación en Fundamentos Forenses:** Además, el instructor debe contar con un certificado en fundamentos forenses, asegurando que posea los conocimientos necesarios para instruir en las técnicas y principios de la extracción y análisis de datos forenses. **Documentación de Certificación:** Se deberá proporcionar evidencia documental de la certificación del instructor tanto en el uso de la herramienta como en fundamentos forenses.	
8	**EXPERIENCIA PROFESIONAL** El proponente deberá certificar la educación con título recibida en entidades debidamente reconocidas ante el ministerio de educación del funcionario el cual realizara la instalación y capacitación de la solución, asociada nivel de pregrado En ingeniería de sistemas y/o telecomunicaciones y/o Electrónica y/o Mecatrónica y/o áreas afines, para lo anterior el proponente deberá anexar copia de los diplomas (mínimo 1) que acrediten su idoneidad en cualquiera de las ramas indicadas. Con el fin de garantizar la idoneidad del personal profesional que se vincula al proyecto el proponente deberá anexar mínimo un (1) certificado emitido por fabrica como operador.	

	Con el fin de garantizar la idoneidad del personal profesional que se vincula al proyecto, el proponente deberá anexar copia de su hoja de vida
9	El oferente deberá anexar junto con la oferta un (1) documento (Contrato, Acta de liquidación de contrato, Acta de recibido a satisfacción por parte de la entidad o Certificado de experiencia) que acredite la experiencia en la ejecución de contrato con el objeto de: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA FORENSE PARA EXTRACCIÓN Y REVISION DE EVIDENCIA DIGITAL" con un presupuesto mayor o igual, al mencionado en el pliego de condiciones.
10	**CERTIFICACIÓN DE LICENCIAMIENTO** Se debe certificar mediante documento, el cual acredite la autenticidad de la licencia, derechos de autor del fabricante y certificado de distribuidor autorizado en Colombia. De igual forma la licencia no debe tener limitaciones a la cantidad de procesos de desbloqueo que se ejecuten con la herramienta de desbloqueo. Lo anterior con el fin que el proveedor, garantice a la entidad; la legitimidad de las licencias, salvaguardándola de cualquier responsabilidad por el uso del software.
11	**CONDICIONES AMBIENTALES** 1. El aferente no debe encontraste registrado en el registro Único de Infractores Ambientales RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo vigente el aplicativo Vital de la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA. 2. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar ante del inicio, durante y final del contrato, serán asumidas como o responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar al supervisor del contrato. 3. El oferente aportara documentación vigente que avale la idoneidad de su personal en la actividad a realizar. 4. El oferente deberá comprometerse, en caso de ser necesario durante su garantía, el cambio de elementos, partes, repuestos, entre otros donde se genere un desecho, disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al Decreto 1076 de 2015. "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. "TITULO 6-RESIDUOS PELIGROSOS que tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. 5. Si se tienen, se pueden adjuntar certificado o constancia si la empresa participante actualmente está en un programa de gestión con las autoridades ambientales o hace parte del ECODIRECTORIO EMPRESARIAL DE BOGOTÁ, de la Secretaria de Ambiente y las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales implementadas al interior de la empra. 6. El oferente deberá garantizar el cumplimiento a lo establecido en la Norma técnica Colombiana ISO 14001/2015, en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida, mediante documentos y/o permisos que garanticen el trasporte/entrega, el tratamiento

	al finalizar la vida y la disposición final de los productos a adquirir por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL,

MARIA DE LOS ANGELES RANGEL LAGUNA
Representante D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S

CONTRATISTA

Coronel JOAQUÍN DARÍO MEDRANO MUÑOZ
Director de Protección y Servicios Especiales

Elaboró: IT. Julio Cesar Contreras Corredor
DIPRO/ARLOF/GRUCO

Revisó: MY. Johana Marcela Londoño Arismendi
DIPRO/ARLOF/GRUCO

Revisó: MY. Hernán Enrique Ruiz Usta
DIPRO/ASJUD

Revisó: TC. María de los Ángeles Rada Méndez
DIPRO/SUPRO/ARLOF

Revisó: CR. Andrés Darío Obando Prada
DIPRO/SUPRO (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.084-CENACINTELIGENCIA-2026, CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA Y LA EMPRESA D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 901004418-1, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA CIBERINTELIGENCIA BACIB".

El suscrito **MY. ROCHA LÓPEZ HUGO LEONARDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.108.150.813**, en calidad de **Oficial de Contratación con funciones administrativas de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia**, según Resolución N° 00004815 del 11 de junio de 2026 emitida por el Comando de Personal del Ejército Nacional en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA**, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** identificado con **NIT. 800131292-8**, por una parte, y por la otra, **D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S,** identificada con NIT **901004418-1**. Por documento privado del Por escritura pública no. 0001180 de la notaría 36 de Bogotá D.C., del 12 de mayo 2004, inscrita el 12 de mayo de 2004 bajo el número 02136419 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DAMPRAX INTERNATIONAL SAS, Por Acta No. 02 del 1 de septiembre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021, con el No. 02741053 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DAMPRAX INTERNATIONAL SAS a D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS, se designó a: **ALVARO INFANTE RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.200.714 de Bogotá DC,** en calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo con las facultades legales conferidas a través de la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes y, delegó parcialmente a la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, en cabeza del Director, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

CONTRATISTA: D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS, identificada con NIT **901004418-1**, representada legalmente por **ALVARO INFANTE RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.200.714 de Bogotá DC.**

Que el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, está interesada en contratar **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA CIBERINTELIGENCIA BACIB".**

Que mediante acta No. 2026-875-0104255-4 de fecha 15 de julio del 2026, el Gerente del Proyecto exhortó al Comité de Adquisiciones recomendar al ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, lo siguiente:

> El señor **TC. JUAN DIEGO CAMACHO GARCÍA – GERENTE DE PROYECTO** se permite proponer al comité de adquisiciones recomendar al Señor **MY. HUGO LEONARDO ROCHA** Oficial de Contratación con funciones administrativas de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia **APROBAR ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA RESERVADA No.075-CD-CENACINTELIGENCIA-2026,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA CIBERINTELIGENCIA BACIB"**, y en consecuencia se proceda a la elaboración de **CONTRATO.**

Que en virtud de lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y normas, situación que ha sido cumplida por el oferente favorecido.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD** a llevar a cabo **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA CIBERINTELIGENCIA BACIB",** de conformidad con lo indicado en el estudio previo, Resolución de Justificación y sus anexos correspondientes del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA RESERVADA No. 075-CD-CENACINTELIGENCIA-2026,** documentos presentada por el contratista que forman parte integral del presente contrato, que las cantidades y el precio a tener en cuenta para la ejecución del presente contrato es el cotizado por el contratista, conforme a las condiciones descritas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y a coordinar oportunamente con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR** y el contratista para resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y contables que se pudieren derivar de la ejecución del contrato. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del contrato en calidad, tiempo y costos. **EL CONTRATANTE** en ningún caso podrá ordenar o permitir que el contratista se aparte de las especificaciones técnicas y alcance del contrato, sin autorización escrita y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR**, a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo establecido no sólo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios que por esta acción causen a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR**, quedando está facultada para imponer las sanciones legales y contractuales que se deriven de estos hechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** cumplirá con los servicios del contrato al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI**, sin fallas o limitaciones. En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla lo previsto en esta cláusula, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** se reserva la facultad de rechazar el servicio y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: El valor total del presente contrato, es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE $ 224.727.000,00, IMPUESTOS INCLUIDOS,** de acuerdo a los precios unitarios ofertados, los cuales son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VL. UNITARIO	VL. IVA	VL. TOTAL
1	LICENCIAMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS HERRAMIENTAS PARA CIBERINTELIGENCIA. No. JEMIC – CEDE2 – BACIB-ET-05747 – INTEL-01 item 3.2.8 SOFTWARE PARA EL DESBLOQUEO AVANZADO Y EXTRACCIÓN DE DATOS DE DISPOSITIVOS MOVILES DE ALTA GAMA POR UN AÑO	UNIDAD	1	$224.727.000,00	N/A	$224.727.000,00
				TOTAL		$224.727.000,00

NOTA 1: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual toda persona pública que tenga acceso a su contenido quedará por el mismo hecho cobijada de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o uso no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA 2: Todos los gastos en los que se incursa la entrega de los bienes y/o servicios deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 3: Los bienes objeto del presente proceso se encuentran excluidos de IVA de Conformidad con el 477 del estatuto tributario, Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **ÚNICO PAGO** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se haya cumplido el objeto contractual, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a Almacén (cuando aplique)
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán en la CUENTA CORRIENTE No. 008618472 de BANCO DE BOGOTA estado activa a la fecha.

CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato deba efectuar el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14226 de fecha 02 de JULIO de 2026, recurso **10** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BACIB	$224.727.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del futuro contrato será 20 días hábiles a partir del día siguiente al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 estos son: i) constitución y aprobación de la acta de expedición de la garantía única, ii) la expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (artículo 23 ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO PRIMERO: LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993** estos son: i). Constitución y aprobación del acta de expedición de la garantía única, ii). La expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (Artículo 23, Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, o cuando la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedará por el mismo hecho obligado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI. su divulgación o uso no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata supervisor del contrato y ordenador del gasto, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prorroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato (cuando aplique). **PARÁGRAFO CUARTO:** El contrato podrá terminar su ejecución antes de la fecha pactada, en caso de presentarse todos los servicios contratados cumplidos y el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción el acta de destrucción de los servicios.

CLÁUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega será en el almacén de intendencia y/o comunicantes del BASIM según corresponda, ubicado en la Carrera 8 A # 101-33, edificio CAIMI, segundo piso, Bogotá D.C - Cundinamarca, previas coordinaciones con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento consignadas en el estudio previo, resolución de justificación, que hacen parte integral del presente contrato. Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento aplicables al presente contrato se encuentran relacionadas en el anexo 1 "especificaciones técnicas", y oferta económica aportada en la oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** El CONTRATISTA garantiza la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios requeridos. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición del bien y/o servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA debe cumplir con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA CIBERINTELIGENCIA BACIB". No. SERIE: No aplica								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	73311	LICENCIAMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS HERRAMIENTAS PARA CIBERINTELIGENCIA. Ng. JEMIC – CEDE2 – BACIB-ET-05747 – INTEL-01. Item 3.2.8 SOFTWARE PARA EL DESBLOQUEO AVANZADO Y EXTRACCIÓN DE DATOS DE DISPOSITIVOS MOVILES DE ALTA GAMA POR UN AÑO	1	1	1	81112501	OMITIDO	OMITIDO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
GARANTÍA TÉCNICA:	Con la suscripción del Anexo de Especificaciones técnicas el contratista se comprometerá a cumplir los términos de la garantía técnica: Condiciones para todos los ítems. La garantía técnica y el soporte asociado a cada una de las licencias adquiridas tendrán una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción final del contrato. Durante el periodo de garantía, el contratista deberá garantizar el soporte técnico requerido para la correcta operación de las herramientas, incluyendo asistencia telefónica, remota y presencial cuando sea necesario, con el fin de atender fallas, incidentes o requerimientos relacionados con la funcionalidad de las licencias suministradas. En caso de presentarse fallas no identificadas por el supervisor al momento del recibo a satisfacción, atribuibles a errores de funcionamiento, defectos

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido cuedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

	técnicos, incompatibilidades o cualquier situación que afecte la disponibilidad y operación adecuada de la herramienta, el contratista deberá realizar las acciones correctivas necesarias para restablecer su funcionamiento. Cuando la solución requiera el reemplazo, actualización o sustitución de componentes asociados a la licencia o herramienta suministrada, esta deberá efectuarse garantizando condiciones equivalentes o superiores a las inicialmente contratadas, manteniendo la calidad, autenticidad y funcionalidad requerida. El tiempo durante el cual la herramienta o licencia permanezca fuera de servicio por causas atribuibles al contratista será reconocido y adicionado al periodo de garantía, en la misma proporción del tiempo de indisponibilidad, con el fin de garantizar el disfrute efectivo del servicio contratado. Para la herramienta especializada objeto de la presente necesidad, el modelo de licenciamiento corresponde a una vigencia definida de un (1) año, durante la cual el usuario autorizado podrá hacer uso de las funcionalidades disponibles en la plataforma conforme a las condiciones técnicas establecidas por el fabricante y requeridas por la entidad. En consecuencia, la prestación del servicio, soporte y disponibilidad de las capacidades asociadas a la licencia estarán garantizadas durante dicho periodo, sin que su funcionamiento quede condicionado exclusivamente a esquemas de consumo por créditos, tokens o número de consultas, salvo que dichas condiciones hagan parte integral de las especificaciones técnicas aprobadas del contrato.
TÉRMINO RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA:	Con la suscripción del Anexo de Especificaciones técnicas el contratista se comprometerá a cumplir con el término respuesta de la siguiente manera: El contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio de soporte técnico telefónico durante la vigencia de la garantía, en días y horarios hábiles, con el fin de atender las solicitudes, requerimientos o incidentes relacionados con la operación y funcionamiento de las licencias suministradas. Cuando se requiera soporte técnico de manera presencial, telefónica y/o virtual, el contratista deberá realizar el respectivo diagnóstico del incidente reportado y, en coordinación con el supervisor del contrato, establecer el plan de atención y el tiempo requerido para la solución del fallo identificado. El tiempo máximo de respuesta y solución que podrá acordarse para la atención de estos casos será de cinco (5) días calendario contados a partir del reporte formal realizado por el supervisor del contrato. En caso de que durante el periodo de garantía el dongle presente fallas atribuibles a defectos técnicos, errores de funcionamiento, daños o cualquier eventualidad que afecte su disponibilidad y operación, y que requiera el reemplazo total de la solución contratada, el contratista deberá hacer efectiva la garantía correspondiente. Para estos casos, el contratista deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio, estableciendo un tiempo máximo de respuesta de diez (10) días calendario, contados a partir del reporte de la falla efectuado por el supervisor del contrato mediante los canales habilitados (presencial, telefónico, virtual o escrito). Las actividades de soporte, diagnóstico, corrección, mantenimiento o reemplazo que se deriven de la garantía técnica deberán ser asumidas integralmente por el contratista y no generarán costos adicionales para la entidad contratante MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI - BRIMI1 - BACIB.
IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN:	Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista, en la eventualidad que aplique.
RECIBO A SATISFACCIÓN:	Para el respectivo recibo a satisfacción de las licencias especializadas, el supervisor del contrato realizará la respectiva inspección y verificación de los bienes objeto del contrato, empaque, certificaciones, manuales del fabricante, condiciones de la correcta instalación.
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS:	Con la suscripción del Anexo de Especificaciones técnicas el contratista se comprometerá a realizar una transferencia de conocimientos sobre el uso, administración y empleo del software suministrado, con una intensidad mínima de veinticuatro (24) horas, dirigida a mínimo diez (10) funcionarios que serán responsables de la operación de la herramienta dentro del marco operacional del BACIB. La transferencia de conocimientos deberá ser desarrollada por personal certificado o con experiencia comprobada en el manejo de cada una de las herramientas suministradas, garantizando la adecuada apropiación de las capacidades, funcionalidades y procedimientos necesarios para su correcta

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 246 C.N).

	utilización. La capacitación podrá ser realizada mediante modalidad presencial y/o virtual, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la disponibilidad del personal y la dinámica operacional de la unidad. El contratista deberá ejecutar la transferencia de conocimientos en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento de la herramienta en la unidad.
CATALOGACIÓN OTAN:	Para los bienes descritos, el contratista proporcionará, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato, la documentación que incluya: la identidad del fabricante, número de pieza y/o referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa, y adicionalmente las que puedan ser especificadas.
OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, CUMPLIMIENTO Y EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA	Mantener la debida reserva frente a la información que le sea entregada, de los bienes y personal que interviniente en la ejecución del contrato, demás temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantiza su correcta ejecución. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato, Prever a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. Cumplir cabalmente con las condiciones y estipulaciones previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinente, Informar a través de la línea anticorrupción del EJERCITO NACIONAL actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados del EJERCITO NACIONAL. El contratista deberá mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los convenios, acuerdos comerciales o autorizaciones que acrediten la exclusividad para la comercialización de los bienes o servicios objeto de adquisición. En caso de que dichos convenios, acuerdos o autorizaciones expiren durante la vigencia contractual, el contratista deberá gestionar y acreditar su renovación de manera oportuna, garantizando la continuidad de las condiciones de exclusividad requeridas para la ejecución del contrato.
DECLARACION DE CONOCIMIENTO ESPECIFICACIÓN TECNICA:	El contratista declarara que previa a la entrega de la cotización de la licencia requerida, la CENAC-IMI me compartió el contenido de la especificación técnica LICENCIAMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS HERRAMIENTAS PARA CIBERINTELIGENCIA No. JEMIC – CEDE2 – BACIB-ET-05747 – INTEL-01, en tal sentido indico que cumpliré con lo estipulado en dicho documento principalmente lo indicado en el numeral 3.2.8 Software De Desbloqueo Avanzado Y Extracción De Datos De Dispositivos De Alta Gama.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –**

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 246 C.N).

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato)
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año más. (más, a partir del acta de recibo a satisfacción.

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria. **PARÁGRAFO CUARTO - CESIÓN DEL CONTRATO**: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual toda persona pública que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho obligada de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o uso no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilicita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. **PARÁGRAFO OCTAVO - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA PARÁGRAFO QUINTO - MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante. **PARÁGRAFO SEXTO - PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICAS:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **NOTA 1:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IMI estipule disposición en contrario. **PARÁGARFO SÉPTIMO - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLÁUSULA NOVENA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DECIMA - SANCIONES: Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los servicios en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, no solo para la obligación de entregar los servicios y/o prestar servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI) podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI), en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI**, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razon por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilicita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **CT. RICARDO ADOLFO PERDOMO PEÑA - OFICIAL DE OPERACIONES Y SEGUNDO COMANDANTE BACIB** y/o quien haga sus veces debidamente encargado, nombrado mediante resolución **N°00005615 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2026** El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI,** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g) El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI la información que le requiera. h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i) "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Anti soborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción." **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato / aceptación de oferta según aplique, estén vigentes e informar en su oportunidad a la

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilicita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados. 9) Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato / aceptación de oferta según aplique. Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato / aceptación de oferta según aplique, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual. 10) El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura y los parafiscales en SECOP2, dentro de la plataforma en ejecución del contrato. De igual forma, el supervisor dentro de su usuario del SECOP2, en la parte de ejecución del contrato; debe adjuntar el acta de recibo a satisfacción y el informe de supervisión. 11) El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura electrónica a la plataforma de OLIMPIA, de acuerdo a la Circular Externa No 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda, específicamente en su numeral II "ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN. 12) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos. 2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique). 3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación. 4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA. 5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato. 10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad. 12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta. 20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedará por el mismo hecho obligado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o uso no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 27. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello. 28. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 29. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. 30. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral. 31. De conformidad con la política del Ministerio de defensa , el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total de este contrato, para lo cual el ministerio de defensa y el proveedor negociaran de manera directa los términos de un convenio marco de cooperación industrial y social – OFFSET, que será suscrito en relación con este contrato de venta basado en: 1. Convenio adicional al marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor. 2.Un nuevo convenio marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor. 32. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 33. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA: En virtud del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO** - En ningún caso **EL CONTRATISTA** desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La recepción de los servicios y/o prestación de servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Supervisor del Contrato.

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI. su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilicita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACION NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 246 C.N).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Suscripción del acta de iniciación del contrato por parte del CONTRATISTA y la supervisión. c) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el estudio previo, Resolución de justificación y la oferta del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA RESERVADA No.075-CD-CENACINTELIGENCIA-2026,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA CIBERINTELIGENCIA BACIB".**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco(05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI.** Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado, de conformidad con el artículo 136 C.C.A b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedará por el mismo hecho obligado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilicita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, solicitud de la oferta, resolución de justificación, test de daño y propuesta del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA RESERVADA No.075-CD-CENACINTELIGENCIA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA CIBERINTELIGENCIA BACIB",** b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Las adendas, y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas concordantes. Adicional, que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IIMI** exigirá a **EL CONTRATISTA** prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha de reanudación de las labores.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual hacia terceros públicos que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI. su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Código vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA- ALCANCE: EL CONTRATISTA objeto del presente contrato deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR**. En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a cumplir las descripciones técnicas (conforme al anexo "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento", teniendo en cuenta los valores ofertados, que hacen parte integral del contrato.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA- COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: las que deba realizar el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** se remitirán a la Cl 109A 17 06 Bogotá D.C., teléfono: 3183609322- 3181001333 correo electrónico: contabilidad@dtm.com.co las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** ubicado en la Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA CUATRIGESIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL: El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para constancia, se elabora en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2026)

Firman,

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

MY. ********************
Oficial de Contratación con funciones administrativas de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia

POR EL CONTRATISTA,

ALVARO INFANTE RODRIGUEZ
CC. N° **80.200.714 de Bogotá DC**
Representante Legal
D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS

POR EL SUPERVISOR,

CT. ***************
OFICIAL DE OPERACIONES Y SEGUNDO COMANDANTE BACIB
y/o quien haga sus veces

Elaboró:

TC. ***************
Gerente del Proyecto

PS. ***************
Comité Económico Evaluador

PS. ABG ***************
Comité Jurídico Evaluador

SV. ***************
Comité Técnico Evaluador

CS. ***************
Comité Técnico Evaluador

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razon por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho obligado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capitulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilicita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA 05-2-10018-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN Y LA EMPRESA DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA AVANZADA PARA DESBLOQUEO Y EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL CIBER GAULA DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIASE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional en su capítulo II numeral 2 y capítulo III numerales 2.2.2.5 y 2.2.2.5.3. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico señalado en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO del presente documento **f)** Que teniendo en cuenta el cumplimiento a los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional – Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIASE** a entregar los bienes y servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como, para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están

incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA DIASE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la DIASE y publicados en la plataforma SECOP II, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno, se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes, en el cual se vence el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse ampliación del plazo, el contratista deberá realizar solicitud, antes de los diez (10) días hábiles antes de su vencimiento, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los bienes y servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **DIASE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL - DIASE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un

tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10)** Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la Resolución No. 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones" expedida por el Ministerio de Ambiente o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. **11)** Cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **12)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos y el registro de la factura electrónica de venta" **13)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios a entregar **3.)** Rechazar los bienes y servicios entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL– DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y**

ANTIEXTORSIÓN, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIASE**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, vigente por uno (01) año, contados a partir de la fecha de la prestación del servicio. **c) CALIDAD DE LOS BIENES Y ELEMENTOS** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, vigente por uno termino igual al plazo de ejecución vigencia del contrato y un (1) año más. **d) NO PAGO DE LOS SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del contrato y tres (3) años más. e) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término de la vigencia del contrato y un (1) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la **DIASE** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única o alguno de los requisitos de legalización y ejecución, la **DIASE** podrá mediante acto administrativo afectar al contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIASE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a de la presente cláusula. La imposición de esta

pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIASE**. No obstante, la **DIASE** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIASE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna**.** la **DIASE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIASE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIASE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIASE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIASE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO**. La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO**. CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIASE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La DIASE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión, responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión para cada una de ellas y demás previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO**. - La Entidad enviará al garante copia de las actas de suspensión y reanudación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de

solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere el registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. PARÁGRAFO**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, este se obliga a constituir la garantía única y radicarla en el Grupo de Contratos de la **DIASE**. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **DIASE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el estudio previo **2.)** el pliego de condiciones y adendas **3.)** Propuesta del contratista **4.)** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS**: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como, sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., a los 26 SEP 2024

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

EL CONTRATISTA

MARIA DE LOS ANGELES RANGEL LAGUNA
C. C. No. **1.220.464.231 de CON MIAMI EST**
Representante legal **DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S**
NIT. **901.004.418-1**

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>05-2-10018-24</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>830053227-3</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO</td><td>Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Director de Antisecuestro y Antiextorsión</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>Resolución Ministerial No. 0638 del 01 de marzo de 2024</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</td><td>Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S
NIT: 901.004.418-1
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DE LOS ANGELES RANGEL LAGUNA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.220.464.231
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Calle 98 No. 21- 50 Oficina 204
TELÉFONO: 4260894
CELULAR: 3176464200 – 3183609322</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN DIASE SA MC 004 2024.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Ciber GAULA de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Así mismo, deberá presentar los informes de supervisión de acuerdo al cronograma establecido para la ejecución del contrato, los cuales serán cargados en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA AVANZADA PARA DESBLOQUEO Y EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL CIBER GAULA DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA - VALOR</td><td>El valor del presente contrato es de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($792.875.750), exentos de IVA, discriminados así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA AVANZADA PARA DESBLOQUEO Y EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL CIBER GAULA DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN</td><td>1</td><td>$792.875.750</td><td>$792.875.750</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">Valor total</td><td>$792.875.750</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Nota: El bien objeto de adquisición se encuentra catalogado como exento de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del Decreto 1819 de 2016, que modifica el artículo 477 del Estatuto Tributario, bienes que se encuentran exentos del impuesto, literal n "Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, realizará el pago contra entrega de los elementos y servicios, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la DIASE, teniendo en cuenta el derecho a turno y la disponibilidad en el Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no son recibidos dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por circunstancias tales como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional-Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, reprogramará el plazo de pago una vez se subsanen las observaciones, se cumpla el trámite documental dentro del plazo establecido de acuerdo al derecho a turno y disponibilidad de PAC. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. El contratista deberá cargar la factura en el SECOP II, la cual será verificada por el Grupo de Contratos y aprobada por el Grupo Financiero, requisito indispensable para el trámite de pago; De igual forma, el futuro contratista deberá realizar el cargue de la factura en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), de acuerdo a lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de factura Electrónica - SIIF Nación". Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **NOMBRE BENEFICIARIO**: DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S **NIT**: 901.004.418-1 **CUENTA No**. 008618472 **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO DE BOGOTÁ
CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7524 del 01 de agosto de 2024, por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO**

	OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 822.943.185.00), recurso 10 expedidos por la auxiliar de Presupuesto de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	La forma de ejecución del presente contrato se hará de forma total, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido. El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única.
CLAUSULA OCTAVA: LUGA DE ENTREGA DE LOS BIENES	La entrega del objeto del presente contrato se realizará en la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, ubicada en la Transversal 23 No. 96 – 13 Chicó Norte Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

EL CONTRATISTA

MARIA DE LOS ANGELES RANGEL LAGUNA
C. C. No. **1.220.464.231 de CON MIAMI EST**
Representante legal **DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S**
NIT. **901.004.418-1**

ANEXO No. 1

NÚMERO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
	ESPECIFICACIONES	
1.	Nombre del fabricante	CELLEBRITE
2.	Nombre de la Solución	CELLEBRITE PREMIUM
3.	Cantidad de Usuarios	1
4.	Tiempo de soporte y garantía	Doce (12) meses
5.	La solución debe permitir realizar extracciones físicas, completas del sistema de archivos (Full File System), extracciones completas después del primer desbloqueo (AFU) con acceso avanzado en dispositivos Android y iOS bloqueados en el estado antes del primer desbloqueo (BFU).	
6.	El contratista debe entregar todas las licencias de software y el hardware legitimas y necesarias (adaptadores, cables, etc.), para el óptimo funcionamiento de la solución.	
7.	La solución debe reconocer los diferentes sistemas de protección de acceso en los dispositivos móviles (PIN, PATRON, CONTRASEÑA)	
8.	La solución debe ser capaz de realizar extracciones físicas en dispositivos con cifrado FDE o extracciones completas del sistema de archivos (Full File System) en dispositivos con cifrado FDE o FBE, como por ejemplo en dispositivos Samsung, Huawei, Xiaomi, Motorola, LG, OPPO, Nokia, ZTE, OnePlus, VIVO, Alcatel y otros fabricantes que tengan hasta la versión 14 de Android.	
9.	La solución debe ser capaz de realizar extracciones completas después del primer desbloqueo en dispositivos Android bloqueados pero que no han sido apagados de manera manual o por falta de batería manteniendo las propiedades y las llaves de cifrado en memoria volátil (AFU), como por ejemplo en dispositivos Samsung, Huawei, Xiaomi, Motorola, LG, OPPO, Nokia, ZTE, OnePlus, Vivo, Alcatel, Realme, Tecno, y otros fabricantes.	
10.	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta el mecanismo de seguridad adicional conocido como el inicio seguro de Samsung (Samsung Secure Startup) en dispositivos Samsung con Procesadores (Chipsets) Qualcomm y Exynos.	
11.	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta la seguridad de dispositivos Samsung con cifrado FDE y FBE que vengan fabricados con procesadores (Chipsets) Qualcomm y Exynos para obtener la información almacenada en estos dispositivos.	
12.	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta la seguridad de dispositivos Huawei con procesador (Chipset) Kirin y Qualcomm para obtener la información en el dispositivo.	
13.	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta la seguridad de dispositivos Motorola, LG, Nokia, y de otros fabricantes con procesador (Chipset) Qualcomm cifrados con FBE para obtener la información en el dispositivo.	
14.	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta u omitir la seguridad de dispositivos Motorola, LG, Nokia, y de otros fabricantes con procesador	

NÚMERO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	(Chipset) Qualcomm cifrados con FDE para obtener la información en el dispositivo.
15.	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta el mecanismo de seguridad adicional conocido como el inicio seguro (Secure Startup) en dispositivos Android con cifrado FDE y que vengan con Procesadores (Chipsets) MTK de fabricantes como por ejemplo Motorola, LG, Nokia, Huawei y otros.
16.	La solución debe poder identificar, extraer y descifrar el contenido de la carpeta segura de dispositivos Samsung (Samsung Secure Folder).
17.	La solución debe poder identificar, extraer y descifrar el contenido de la carpeta segura de dispositivos Huawei (Huawei Private Space).
18.	La solución debe poder identificar, extraer y descifrar el contenido de la carpeta segura de dispositivos Xiaomi (Xiaomi Second Space).
19.	La solución debe tener la capacidad de atacar por fuerza bruta la seguridad de dispositivos iOS en estado (BFU), desde el iPhone 5 hasta el iPhone 11 con versión de iOS 17.5.1 para determinar el código de bloqueo del dispositivo, descifrar la información, extraer la información y decodificarla.
20.	La solución debe permitir que se realice una extracción completa del Sistema de archivos (Full File System) de dispositivos iOS en estado (AFU) desde el iPhone 5 hasta el iPhone 15 iOS 17.5.1 una vez se encuentre el código de desbloqueo o que se encuentre previamente desbloqueado.
21.	La solución debe tener la capacidad de ejecutar ataques de fuerza bruta tanto de forma autónoma (El proceso de fuerza bruta ocurre en el teléfono objetivo) como también de forma conectada al adaptador de la solución.
22.	La solución debe ser capaz de realizar extracciones completas después del primer desbloqueo en dispositivos (AFU) a iOS bloqueados entre el iPhone 6 al iPhone 15, pero que no han sido apagados de manera manual o por falta de batería manteniendo las propiedades y las llaves de cifrado en memoria volátil.
23.	La solución permitirá generar un archivo de extracción, el cual debe ser procesado en un software de decodificación y análisis de manera local.
24.	La solución debe venir protegida desde la fábrica.
25.	Se debe proveer un adaptador para los dispositivos móviles previamente preparado y robustecido por fábrica.
26.	El adaptador de la solución incluirá cables propios de fábrica.
27.	La solución debe funcionar con una conexión a internet abierta de al menos 40 Mb de ancho de banda.
28.	La solución debe incluir las actualizaciones de hardware (cables y adaptadores) por los 12 meses de la suscripción.
29.	La solución debe realizar las extracciones de manera forense para que la información obtenida tenga validez en procesos legales, administrativos u otros en los que se pueda aprovechar la información.

NÚMERO	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
30.	El contratista se compromete a entregar bienes de óptimos estándares de calidad, reconocidos en el mercado y con el respectivo registro.
31.	El contratista estará obligado a garantizar a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN - DIASE la legitimidad de las licencias, salvaguardándola de cualquier responsabilidad por el uso del programa motivo de la adquisición.
32.	El contratista garantizará que los elementos tecnológicos (cables, dongle y demás dispositivos que garantizan el adecuado funcionamiento de la herramienta) deberán ser de marcas reconocidas y con soporte y garantía técnica en el mercado colombiano, deberán ser originales, nuevos, no re manufacturados en Colombia y en otros países, de la misma marca de los equipos objeto de este contrato, necesarios para su correcto funcionamiento, estos deberán tener garantía y serán sin costo adicional para la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN - DIASE. Luego del cambio de una parte (repuesto), debe quedar operando y en funcionamiento. De igual forma, junto con su oferta deberá adjuntar la ficha técnica o enlace web para cada equipo ofertado donde se puedan evidenciar a su vez marca, modelo y referencia.
33.	El contratista debe colocar a disposición de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN - DIASE los siguientes medios de manera permanente (7X24): línea telefónica (celular y fijo) y correo electrónico, que garanticen la comunicación permanente con CIBER GAULA y/o supervisor del contrato, con el fin de poder reportar los incidentes que se presenten y estar en comunicación permanente para cualquier eventualidad o soporte que se presente en la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN - DIASE. La firma oferente deberá garantizar que el bien se oriente a que, si se presenta una falla inherente a la fabricación y que redunde en la seguridad del equipo, esta sea cambiada sin costo alguno. Para el mantenimiento por defecto de fábrica o falla del mismo el servicio deberá ser las 24 horas con respuesta inmediata a las llamadas de emergencia durante el tiempo de ejecución del contrato. La firma oferente deberá dar respuesta en un mínimo tiempo para atender los requerimientos por fallas que se presenten, durante el tiempo de la garantía del servicio.
34	El contratista deberá brindar transferencia de conocimiento de forma presencial o virtual (online) a mínimo diez (10) funcionarios policiales en conocimiento y operación en la solución forense objeto del presente proceso, con una intensidad horaria de 8 horas mínimo, en idioma español, entregando certificado de participación.
35.	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** (Correo electrónico No. 1061 DIASE-PLANE del 24/07/2024) Requisitos en materia ambiental:

En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así:

Estudios previos

Criterios para compras públicas sostenibles.

Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. En caso de no aplicar, los contratistas deberán presentar certificación escrita.

Igualmente, en caso de aplicar, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.

2. Criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura.

Con los criterios que se relacionan a continuación, se busca propender que los elementos, insumos y material que componen o hacen parte de un producto, sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados, una vez cumplan con su vida útil, por lo que, cuando las unidades policiales elaboren sus estudios previos para los procesos de selección, deberán considerarlos así:

2.6 Tecnología - Aparatos, Equipos Eléctricos y/o Electrónicos.

El oferente y futuro contratista deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015 Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado - RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible para su comercialización y uso en Colombia" o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo B come mínimo, entre el 55% y el 75%.

El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos). Igualmente, deberá

cumplir con las obligaciones relacionadas en la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones ", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

3. Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.

Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "*política cero papel*" (Aplica a los contratos en los que se deben presentar informes).

- Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

- ✓ Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.
- ✓ Uso de elementos de protección personal.
- ✓ Manejo de sustancias químicas.
- ✓ Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía).
- ✓ Normativa ambiental.
- ✓ Saneamiento básico.
- ✓ Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.

5. Criterios en materia de post - consumo.

Los criterios que más adelante se relacionan, serán aplicables según corresponda, a los contratos de adquisición de componentes que una vez cumplen con su ciclo de vida útil, generen los siguientes residuos; PILAS, BATERÍAS PLOMO ACIDO, LUMINARIAS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAAES, MEDICAMENTOS VENCIDOS O PARCIALMENTE CONSUMIDOS, LLANTAS. PLAGUICIDAS, así:

5.4 RAEES

De aplicar, el contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores por la Resolución 1512 del 2010 " Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones ", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para lo cual deberá presentar la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos que posea o este

	participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores. Requisitos Informativos en materia ambiental: Según la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", (Capítulo III, numeral 1.1 estudios previos, literal b), Nota 4, se deberá propender por: Si el producto o servicio cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad. Si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente. El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. Requerimientos para supervisores de contratos (OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR): Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS - FR - 0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. Además, deberá diligenciar la matriz de "IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES TEMPORALES PARA TERCEROS", la cual se encuentra disponible en la Suite Visión Empresarial con el código 1DS - FR - 0029 y deberá ser enviado una copia al correo institucional diase.plane@policia.gov.co, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.
36.	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** (Correo electrónico No. 0814 del 24/07/2024 de DIASE GUTAH) **DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1.** El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo. Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "*Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional*", así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Así mismo, en cumplimiento a los procedimientos establecidos para la elaboración de estudios previos y en atención al proceso precontractual que se viene desarrollando con el objeto del "***ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA AVANZADA PARA DESBLOQUEO Y EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL CIBER GAULA DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN"***, los requisitos que deben ser verificados por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018, *"Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo*", así:

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta			
Ítem	**Cumplimiento**	**Producto**	**Fecha de entrega**
2	Resolución No. 01956 del 25/04/2018, *"Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la*	1. Para personas naturales o jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios u otra modalidad contractual: 1.1 Para celebrar el contrato, adiciones a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato, la persona natural o jurídica, deberá: 1.1.1 Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015. 1.1.2 Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica), y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 1.1.5 Certificación y tendencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. 2. Para contratistas o subcontratistas, que actúen como verdaderos empleadores: 2.1 Para celebrar el contrato:	En el momento de la presentación de la oferta.

			Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo".	2.1.1 Entregar los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada que ejecutara, (E.P.S., A.F.P., A.R.L, C.C.F) obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de la cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada. 2.1.2 Aportar la copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del Decreto 1072 de 2015.		
	37.			**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** (Correo electrónico No. 064 / DIASE-SGSI - 24/07/2024) Los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información que deberán ser incluidos en el estudio previo para la contratación cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA AVANZADA PARA DESBLOQUEO Y EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL CIBER GAULA DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**", con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional e ISO 27001:2013, control A.6.1.5 seguridad de la información en la gestión de proyectos, así: **Requisitos en materia de seguridad de la información:** **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 08310 del 28/12/16 "por el cual se expide el manual del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional", el proponente deberá diligenciar y firmar el formato 1DT-FR-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, como quiera que iniciara una relación contractual con la institución y éste hará parte integral del contrato; los proveedores se comprometen a utilizar la información solamente para el uso específico al que se ha destinado y a no comunicarla, difundirla o hacerla pública a un tercero, sin la autorización previa del dueño del activo. El documento deberá ser diligenciado de igual forma, por el personal de empleados que intervenga en el desarrollo del objeto contractual, cualquiera que sea su grado de participación.		

	Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de confiabilidad al personal que prestará los servicios, el oferente permitirá y facilitará todos los medios que la entidad le solicite para este fin.

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

EL CONTRATISTA

MARIA DE LOS ANGELES RANGEL LAGUNA
C. C. No. **1.220.464.231 de CON MIAMI EST**
Representante legal **DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S**
NIT. **901.004.418-1**

Santa Marta, 12 de noviembre del 2026

Señores
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Carrera 1 C N°. 16-15 - Centro
Santa Marta

Referencia: *Aceptación de términos del contrato, estudios y documentos previos y notificación electrónica*

Con la presente me permito manifestar mi interés y expresar que conozco y acepto las condiciones y obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIA DE CELLEBRITE ,PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.**

Así mismo, declaro que:

1. Conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.
4. Me encuentro a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. La información reportada en la Hoja de vida pública del SIGEP es correcta, cierta y legal.
7. Toda la documentación que aportada como requisito para celebrar el contrato son correctos, ciertos y legales.
8. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
9. Que autorizo la notificación electrónica a través del correo electrónico: **contabilidad@dtmcol.com.co**

Igualmente declaro que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente.

Nombre: ALVARO RODRIGUEZ INFANTE
Identificación: 80.200.714